



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El revestimiento de la inmunidad parlamentaria frente a la
seguridad jurídica Lima Cercado 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORA:

Rey Zuñiga Isabel Magaly (ORCID:0000-0003-2855-0664)

ASESOR:

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo (ORCID: 0000-0003-0998-0538)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción
constitucional y partidos políticos

LIMA - PERÚ

2020

Dedicatoria

A mis padres Carlos y Patricia, a mi hijo Alejandro por el apoyo constante y la confianza depositada en mi para construir este trabajo, por ayudarme a salir adelante profesionalmente.

Agradecimiento

Agradezco

Al Doctor Pedro por la enseñanza brindada en el transcurso de la elaboración del presente trabajo, a mis familiares por la confianza deposita, quienes me permitieron lograr mi objetivo académico.

Finalmente, a Dios por guiarme en mi éxito profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I.INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO.....	11
III.METODOLOGÍA.....	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización	19
3.3 Escenario de estudios.....	20
3.4 Participantes.....	21
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos.....	22
3.6. Procedimiento.....	23
3.7 Rigor científico	23
3.8 Método de análisis de datos... ..	24
3.9 Aspectos éticos.....	25
II. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
III. CONCLUSIÓN	44
IV. RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: CATEGORÍAS	22
TABL2: ESCENARIO	22
TABLA 3: PARTICIPANTES Y/O ENTREVISTADOS... ..	23
TABLA 4: MÉTODOS UTILIZADOS.....	26

RESUMEN

La presente investigación tiene por objetivo determinar el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima 2019, para cumplir con este objetivo se redactaron dos específicos el primero analizar las repercusiones de la garantía procesal de la inmunidad sobre los límites y determinaciones de los poderes públicos en Lima 2019, el segundo dirigido determinar la procedencia del levantamiento de la inmunidad para una aplicación objetiva de la Ley en Lima 2019. El enfoque del estudio fue cualitativo, el tipo de investigación básico, el diseño fenomenológico, se utilizó la entrevista para recebar información y el análisis documental. Los resultados indican que la constitución no establece mecanismos claros en torno a la regulación de aplicación de la inmunidad parlamentaria; visto de esta forma, el ciudadano común puede percibirla como falta de garantía de justicia. Asimismo, la inmunidad debe evitar la persecución política, para garantizar la independencia y libertad necesaria a los legisladores, esta medida está centrada en la protección del cuerpo legislativo y no a intereses personales, por ello se debe realizar un seguimiento a la instrumentación de la inmunidad parlamentaria; además de establecer plazos perentorios para atender las solicitudes de levantamiento de esa prerrogativa.

Palabras claves: Inmunidad Parlamentaria, seguridad Jurídica, Parlamento, Levantamiento de la Inmunidad.

ABSTRACT

The objective of this research is to determine the impact generated by the coating of parliamentary immunity on legal certainty in Lima 2019, to meet this objective two specific ones were drafted, the first to analyze the repercussions of the procedural guarantee of immunity on the limits and determinations of the public powers in Lima 2019, the second aimed at determining the origin of the lifting of immunity for an objective application of the Law in Lima 2019. The focus of the study was qualitative, the type of basic instigation, the phenomenological design, was used the interview to receive information and the documentary analysis. The results indicate that the constitution does not establish clear mechanisms around the regulation of the application of parliamentary immunity; Seen in this way, the common citizen may perceive it as a lack of guarantee of justice. Likewise, immunity must avoid political persecution, to guarantee the necessary independence and freedom to legislators, this measure is focused on the protection of the legislative body and not personal interests, therefore, the implementation of immunity must be monitored. parliamentary; in addition to establishing peremptory deadlines to attend to requests to lift that prerogative.

Keywords: Parliamentary Immunity, Legal security, Parliament, Lifting of Immun

I. INTRODUCCIÓN. - Con respecto a la **aproximación temática** la inmunidad parlamentaria afrontó una crisis institucional, la misma que se vio resquebrajada por los actos de corrupción en la que la sumergió el actual Congreso de la República del Perú, Para esta investigación se establecieron los objetivos sobre los cuales recae la presente investigación, siendo el objetivo general el analizar el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima 2019, asimismo se planteó dos **objetivos específicos**, siendo el **primero**, delimitar bajo que contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley y el **segundo objetivo específico** el determinar la procedencia de la garantía de la inviolabilidad frente a la obstaculización subjetiva de la ley. Para las legislaciones y los politólogos, la inmunidad debió ser erradicada en razón al atentado que sufre contra la igualdad de derechos y principios para con los ciudadanos. Esta crisis que afrontó, se debió a los abusos cometidos por los congresistas perjudicando así su verdadera razón de ser.

La seguridad jurídica del Perú, resulto siendo vulnerada por las decisiones que asumieron los congresistas en el desarrollo de sus funciones, toda vez que, al revestir la inmunidad parlamentaria, la seguridad se vio atentada ocasionando la desconfianza en la población. En ese sentido, señalamos que el Congreso le mostró a la nación peruana una inestabilidad política, pues donde se requirió un rápido y eficiente levantamiento de dicha garantía institucional, no se observó por parte de los parlamentarios los resultados conforme a normativa vigente.

En Perú, la Inmunidad Parlamentaria, se encuentra suscrita al Artículo 93 de la Constitución Política del Perú de 1993, donde se señalan que “Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación”, es decir, no responden ante los órganos jurisdiccionales, este artículo los protege ante la responsabilidad que implica expresar con libertad las ideas y también sus decisiones de votos dentro del parlamento.

Es necesario acotar que, en el periodo del congreso electo hasta el 2019, el Poder Judicial realizo ocho solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria, de los cuales solo fueron aprobados tres; siendo el último caso,

el relacionado con la congresista Betty Ananculí, quien fue investigada, por el presunto delito de estafa en procedimiento administrativo y falsedad genérica.

Así también está, el levantamiento de inmunidad hacia el ex congresista Edwin Donayre el mismo que fue sentenciado a 5 años, por el delito de robo de gasolina al Ejército peruano, quien se encuentra hoy prófugo de la justicia, y el otro caso corresponde al excongresista Moisés Mamani, al cual, se le efectuó el levantamiento de la inmunidad por el presunto delito de tocamientos indebidos efectuado a una trabajadora como aeromoza de Latam, quien además contó con una investigación en curso por el delito de falsedad ideológica en agravio al Jurado Nacional de Elecciones.

El gobierno en el año 2018 realizó un referéndum, el mismo que tenía como objetivo crear la Comisión Consultiva denominada “Comisión de alto nivel para la Reforma Política” como la búsqueda de un equilibrio nacional que no afecte la seguridad jurídica y que proteja a la población de las amenazas contra el bienestar general. Con la única intención de conducir el prestigio de nuestro actual gobierno, afectado por las malas decisiones de los congresistas, presidentes y demás gobernantes con ambición de poder. A raíz de ello, se llegó a tener nuevas elecciones congresales, en la cual la sociedad prefirió votar por nuevos congresistas en su mayoría, pero los resultados terminaron siendo catastróficos, pues ese parlamento decidió vacar al presidente por cuestiones de interés personales, los mismos que salieron a relucir una vez vacado el presidente de aquel entonces Martín Alberto Vizcarra Cornejo.

Todo ello trajo consecuencias negativas para la economía del país, demostrando una vez más que los congresistas solo defienden sus intereses personales.

En el **contexto internacional**, y considerando como parte de la investigación las legislaciones comparadas en relación a el revestimiento que tiene la Inmunidad Parlamentaria, se puede decir que, hay muchos países que no consideran como parte de sus leyes a la tipificación de la institucionalidad de la Inmunidad en base penal, pero lo hacen para con los delitos en materia penal tales como detenciones. Por ello en países como Canadá, Reino Unido, Australia, Argentina e Italia solo se considera aplicable en el marco civil.

La inmunidad parlamentaria en el mundo tiene diferentes formas de uso, pero su naturaleza se sigue encaminando a los principios de la misma, como

fue realizada durante la época medieval en las juntas practicada por el rey, las mismas que tenían como finalidad custodiar la seguridad a los parlamentarios, en razón a las opiniones vertidas en los procesos o que los mismos fueran arrestados por supuestos hechos delictivos, es así como se determina como primera definición de la inmunidad parlamentaria el brindar seguridad o garantía a los parlamentarios.

La inmunidad parlamentaria, surge en muchos países, como una alternativa de protección para aquellos ciudadanos, que al ser electos por la voluntad popular asumen cargos públicos de gran responsabilidad política, requiriendo así medidas que les garanticen la libre expresión de sus ideas y pensamientos críticos.

La inmunidad parlamentaria, considerando que es una institución del derecho parlamentario, el cual cuenta con la finalidad de velar por el adecuado funcionamiento del parlamento, esto es que bajo ninguna circunstancia algún poder del estado interfiera el desenvolvimiento normal de sus actividades intrínsecas, tales como lo son el ejercer el control político, el fiscalizar o legislar, conforme a las atribuciones que fueron reconocidas en la norma de normas, es decir la Constitución Política del Perú y todas las leyes que surgieron a lo largo de los años en materia de desarrollo constitucional.

Además de lo anteriormente señalado, se puede asegurar que, hoy en día, la situación de la inmunidad parlamentaria, enfrenta una crisis interna, debido a que, los actos de corrupción que se dan a conocer a la opinión pública, donde se han visto involucrados muchos políticos y personas vinculadas al congreso.

Toda esta situación desvirtúa la finalidad original para la cual fue creada la inmunidad parlamentaria; en efecto, surge la necesidad de evaluar la aplicabilidad de esta, teniendo como premisa que muchos juristas opinan que debe ser erradicada, otros piensan que, ella garantiza la equidad de poderes en un país; mientras algunos siguen que su aplicación debe delimitarse mejor.

Y, observando en los últimos gobiernos, los graves casos de corrupción por parte de ellos, fueron situación que resultaron verdaderamente preocupantes, demostrando con ello que la representación política como institución no logro consolidarse, puesto que no cumplió a cabalidad con el

desarrollo de su papel, los casi inexistentes hábitos democráticos por parte de la población no conducen a consolidación de una conducta cívica en nuestra vida,

II. MARCO TEÓRICO. - Conforme al marco teórico aborde los **trabajos previos** a nacional, encontrando así lo señalado por Gutiérrez y Calixtro (2019), en su tesis titulada “La inmunidad Parlamentaria: Breve análisis de esta prerrogativa Constitucional”, concluyen que la finalidad de la inmunidad parlamentaria era prevenir e impedir que se inicien procesos penales y/o detenciones que tengan un contenido estrictamente político y con ello se pretenda perturbar el funcionamiento del Congreso o alterar su conformación. Las apreciaciones de esos autores coinciden con los preceptos legales que dan origen al artículo de ley; en efecto, en teoría esta afirmación resulta muy importante para los congresistas, pues les permite además de expresarse defender los principios de ética y moral dentro de sus funciones.

Sin embargo, se observan varias posturas que indica que, en algunos casos este principio de Inmunidad Parlamentaria, pudiera estar dando lugar a otras interpretaciones, por parte de los congresistas y al mismo tiempo los ciudadanos, pueden verla como la oportunidad que tienen los miembros del parlamento de transgredir la Ley, sin asumir la responsabilidad de los hechos, aun cuando el Artículo 93 de la Constitución Política del Perú (1993) señale expresamente que: “excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento”.

Para Delgado (2019), en sus tesis titulada “Percepciones sobre la protección Constitucional a los Congresistas, Inmunidad Penal de los Congresistas en el periodo 2016-2021” concluyo que la inmunidad parlamentaria, ha sido distorsionada, pues su finalidad integral era la protección de las funciones del parlamento, a convertirse en un mecanismo de protección individualizada, lo cual no pudo interpretarse como malo; sin embargo, lo realmente malo fue cuando, se utilizo para protección de interés personal, que nada tienen que ver con el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

Visto de esta forma se puede inferir que, la seguridad jurídica del Perú, es vulnerable a las decisiones que asumen los congresistas en el desarrollo de

sus funciones, debido al revestimiento de la inmunidad, lo cual genera un descontento en la población.

Deza (2018), en su tesis titulada “Inmunidad e Impunidad en el Perú: Un análisis de los periodos parlamentarios 2011-2018” concluyó que, la inmunidad parlamentaria debe prevalecer, sin embargo, deben realizársele ciertas modificaciones, además se debe dar a conocer los beneficios de la prerrogativa parlamentaria; evidentemente, debe tenerse presente, evitar valoraciones de rechazo en aquellos casos, en los cuales se distorsionó la finalidad que cumple la Inmunidad Parlamentaria.

Pino (2018), en su tesis titulada “Desnaturalización de la inmunidad parlamentaria frente al blindaje de ilícitos y la necesaria reforma de la constitución de 1993” concluyo, la inmunidad parlamentaria, debe ser revisada para que, su aplicabilidad no afecte a las instituciones jurídicas del Estado, se corre el riesgo de verla como un privilegio de índole personal de los congresistas, en algunos casos ha sido utilizada para evadir la responsabilidad de delitos, con el riesgo de serlo o con la finalidad de evitar ser sancionados por conductas ilícitas, bajo el amparo del artículo 93 de la Constitución.

Alvarado (2017), en su tesis titulada “La Inmunidad Parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho” concluyó que, la inmunidad parlamentaria, es una figura constitucional que no debe desaparecer, debido a que, esta es necesaria para garantizar la protección a los parlamentarios; pero al mismo tiempo debe garantizar que, los miembros del Congreso evadan su responsabilidad ante la justicia cuando esta sea necesaria de aplicar, estableciéndose el principio dirigido hacia la equidad de la justicia.

Cerdán (2018), en su tesis titulada “Consecuencias jurídicas derivadas de la inmunidad parlamentaria en el Perú”, dentro de las conclusiones se señaló que, existe incoherencia entre el principio de soberanía popular y la potestad de administrar justicia cuando se habla de inmunidad parlamentaria; visto de esta forma, la inmunidad parlamentaria, puede interpretarse como un principio que viola el debido proceso, la tutela jurisdiccional, dejando sin garantías la aplicabilidad de la justicia basada en la equidad.

Respecto a los trabajos de investigación a **nivel Internacional**, encontré aquellos que señalaron aproximaciones relacionadas con la inmunidad parlamentaria, siendo ello lo señalado por Amparo, De Luna, Aguilar, y

Alvarado (2018), en su artículo científico titulado “El fuero en México. Entre inmunidad e impunidad” concluyen que, existen dos posturas importantes en relación a la Inmunidad e impunidad, al eliminar la inmunidad a los parlamentarios se pone en riesgo la división de poderes; de igual forma, se evidenció que México cuenta con una postura sin precedentes cuando se habla de inmunidad, entendiendo que, esta medida no tiene establecen límites, pues los funcionarios públicos no serían los únicos a quien se les asignaría.

Aldrete (2018), en su tesis titulada “El fuero constitucional; garantía de un estado democrático de derecho. Análisis en México y en el Derecho Comparado” concluyo que, el principio de la inmunidad parlamentaria, es el eje principal sobre el cual, se dirige la funcionabilidad constitucional, en razón a que, el parlamento es el único representante del pueblo, el mismo que requiere de una máxima protección normativa, esto es el brindarle la seguridad, de acuerdo con la labor que se les encomienda en función a ser la voz del pueblo. Y la única forma de que, esta función no se vea opacada por intereses, es que, se realice la fiscalización adecuada por el poder político.

Gamboa (2017), en su investigación titulada “Inmunidad parlamentaria y/o fuero constitucional de los legisladores” concluyó que, el termino fuero se maneja igual al de inmunidad, centrándose en la prerrogativa que implican la inviolabilidad y el fuero o inmunidad parlamentarias, es decir, dos protecciones en una, la libertad de expresión, opiniones e idea y al mismo tiempo, estas no tendrán implicaciones penales.

Carvajal (2015) en su tesis titulada “La impunidad en la comisión de infracciones de los asambleístas durante el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la inmunidad parlamentaria” concluyó que, la impunidad se presenta debido a las desviaciones de la finalidad, de allí que, sea necesario colocarle límites que regularicen, evitando que algunas acciones de los parlamentarios que no son inherentes a sus funciones queden sin castigo; partiendo del principio constitucional que garantiza la legalidad, judicial efectiva y por supuesto el debido proceso en los cuales se centra la equidad de la justicia.

Respecto a las **teorías relacionadas con el tema de investigación**, desarrolle ideas sustanciales, que facilitaron el empleo de los términos utilizados a lo largo del estudio, señalando así que:

“La inmunidad parlamentaria es una de las prerrogativas propias de la función parlamentaria, que forma parte del denominado Estatuto de los Congresistas, ese conjunto de derechos, prerrogativas, obligaciones, prohibiciones, incompatibles, legalmente inherentes a tal función. (La torre B, 2008, p.163).

“Es una garantía de procedibilidad, que ampara a los parlamentarios de toda acusación penal que pueda implicar una privación de libertad. Lo que se busca es evitar que el Parlamento sufra la privación injustificada de uno de sus miembros. Esta garantía se traduce en la necesidad de autorización del Congreso -del cual es miembro el parlamentario- para que este pueda ser detenido o procesado penal mente. La excepción a este principio es el caso de flagrante delito. Si no existiera tal autorización la detención, inculpación o procesamiento del congresista resultarían nulos”. (La torre B, 2008, p.165)

Por otro lado de la investigación encontramos:

“La inmunidad parlamentaria, como parte integrante de la arquitectura del estatuto de los parlamentarios, es una figura que causa debate y polémica en todos los ordenamientos jurídicos. Esta polémica quizá se deba a la finalidad de tutela compositiva del órgano, en contraposición a la funcionalidad resguardada por la inviolabilidad, institución que, salvo matices de su alcance y temporalidad, genera un debate mucho menor. Bajo este entendido, la inmunidad (en su concepto restringido) supone una protección al parlamento (y solo extensivamente al parlamentario uti singuli), del empleo del proceso penal como mecanismo político de alteración de la voluntad de la Cámara, es decir que, tali immunità, anche se immediatamente riferibili ai singoli parlamentari, sono in realtà strumentali alla garanzia dell’ indipendenza del Parlamento. Bajo este entendido, la inmunidad parlamentaria no persigue la exención del delito del representante, sino solo la apoliticidad de la acusación.” (Rivera L, 2012, p.233-234).

“La garantía de inmunidad, como se vio, es un supuesto que deja fuera del alcance del órgano jurisdiccional, de manera temporal, un determinado supuesto jurídico controversial relevante; esta situación jurídica resulta ser excepcional, pues el derecho común se ve impedido de actuar, requiriéndose de la autorización del Parlamento para la continuación del proceso penal. El

Tribunal Constitucional de España ha sostenido "que la inmunidad implica siempre una posibilidad de que sea denegado el derecho al proceso penal, posibilidad que, en sí misma, no contradice el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva". (Torre B, 2008, p. 168).

Para la doctora Chávez (2018) en su investigación presentada para el observatorio de desempeño parlamentario, señala que:

La inmunidad parlamentaria es una institución que busca proteger a los y las Congresistas de la República en el ejercicio de sus funciones, impidiendo que sean procesados o detenidos por la comisión de un delito sin la autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, a menos que se encuentren en flagrancia. Sin inmunidad parlamentaria, los y las Congresistas de la República podrían ser denunciados penalmente por actos propios de su función, confundidos (casual o intencionalmente) con delitos como la difamación, usurpación de funciones, abuso de autoridad, entre otros. El gran problema con la inmunidad parlamentaria surge frente a su abuso para generar interferencia entre poderes e impunidad.

Recuperado de (<https://www.transparencia.org.pe/blog/sobre-la-inmunidad-parlamentaria-y-la-accion-de-la-justicia>)

Para Hardt S. (2015) en su investigación realizada señala que: resulta necesario acotar que, cuando se solicita a los parlamentarios rendir cuentas de sus acciones, se mantiene un grado de presión sobre ellos y la posibilidad de abolir esta medida (p.2). States of Jersey (2017): menciona que el privilegio de los parlamentarios, puede entenderse como un conjunto de reglas que un estado constitucional presente en el parlamento, centrado en su responsabilidad democrática (p.12).Palihovici (2016) sostiene que en Europa, el Consejo de Europa, centra la inmunidad parlamentaria, en dos principios básicos la inviolabilidad y no responsabilidad, se estima que forma parte de la cultura, por tanto, es aceptada y respetada (p.23).

Para Papers on Parliament No. 48 (2008) la inmunidad, es en síntesis la garantía de separación de poderes, evita que un poder afecte al otro, en el caso se sentirse amenazado (p.1), al igual que Seal (2012) coincide con lo señalado por (p.5). Para la separación de poderes, es indispensable la inmunidad (Committee on Parliamentary Privilege, 2014, p.7).

Para Wigley (2003) la función de representación que ejercen los parlamentarios está destinada a emitir decisiones por la población, es decir lo que ellos consideren necesario para la modificación o creación de leyes, serán efectuadas por las necesidades del pueblo, lo cual no siempre resulte ser necesario, en esos sentido se deberá establecer un carácter más claro de la función de representación. Para lograr ese fin, el autor considera brevemente el sentido en el que el representante y los representados están "presentes" en el proceso de decisión democrática - toma de decisiones (p. 28).

Conforme a la investigación efectuada por García T. (2019) señala que: *“Para que se pueda efectuar el levantamiento de la Inmunidad parlamentaria, se debe contar con los votos conformes de la mitad más uno del número legal de congresistas, el retiro de la inmunidad debe ser definido por el Poder Judicial y no por el congreso, siendo que con este último se observaba que no se están tomando correctas decisiones para el cumplimiento de la justicia. En dicho modo, el Poder Judicial debe esperar que el congreso decida levantar la inmunidad aun cuando el delito materia de investigación haya sido ocurrido antes de su periodo electivo (p.190)”*

Conforme lo establecido por la Sentencia del tribunal constitucional exp. 0006-2003 Respecto a la conducta que asume el congreso frente al pedido de levantamiento de Inmunidad parlamentaria:

“El mismo debe ser estrictamente verificador respecto a un posible contenido político en la acusación. En este sentido la conducta no va a ser encaminada a acreditar una posible responsabilidad penal, sino demostrar que no existen razones políticas que pudieran desvirtuar una investigación con la finalidad de encubrirlo con una apariencia penal”.

Para los autores Bernales, Huaroc, Mendoza, Otarola y Prado, (2002: *“La inmunidad referida a los arrestos, presenta dos posturas de gran relevancia, el primero menciona que, los congresistas no asumen su responsabilidad, ante la justicia, bien sea cualquier autoridad, en relación a las decisiones de votos o ideas expresadas, este hecho lo protege de responsabilidad penal. El segundo está referido a la inamovilidad, este privilegio es inherente a la función” (p.179).*

Levinson y Pildes (2006) señalan que, el poder legislativo conjuntamente con el ejecutivo puede encontrar el equilibrio, si ambos defienden los intereses

propios de las instituciones que representan, en este sentido el único país que lo ha logrado es Estado Unidos, garantizando el respeto y la separación de los poderes (p. 70).

Polt (2010), señala que la inmunidad debe ser entendida no como privilegio de índole personal, debe ser vinculatorio para que no afecte el estado constitucional (p.12).

Rodrigues (2010) sostiene que debe acotarse que, la responsabilidad del parlamento es hacia el pueblo, la inmunidad busca garantizar que los miembros del parlamento puedan realizar denuncias graves sin que su libertad peligre (p.49).Nand (2018) indica que en ocasiones dependiendo del tipo de parlamento, la inmunidad parlamentaria se ve afectada, por trámites burocráticos internos que evitan asumir posturas propias (p.24). Nehmelman y Vetzo (2018) indican que es importante conocer que, con el voto de una cantidad específica de parlamentarios en algunos parlamentos se puede suspender la inmunidad para que el Corte de Justicia actúe (p.17). Negoitã (2014) sostiene que es pertinente señalar que, para algunos autores la inmunidad parlamentaria sigue siendo determinante para garantizar el equilibrio de poderes, interno y externo del parlamento (p.1).

Kysela y Antos, 2017 Sin embargo, debe quedar claro que esta inmunidad parlamentaria debe sólo protegerlos de aquellos aspectos vinculados a comentarios o declaraciones de índole político o inherente a sus cargos (p.1).

Con respecto a la seguridad jurídica Pomar (2009) se puede mencionar que, esta tiene sustento en los principios del Derecho, considerando el tiempo y lugar, centrándose en la igualdad, libertad, todos los demás derechos, se convierte en el punto de equilibrio de las instituciones y vigencia de la ley, sin convertirse en un obstáculo que transgreda la norma (p. 133).

La seguridad jurídica no está descrita lo suficientemente clara en la Constitución política el Perú, pues en su artículo 139 señala a la tutela del principio de seguridad jurídica, el cual establece principios y derechos en la función jurisdiccional, los cuales servirán de base fundamental para aquel ciudadano que sin necesidad de ser jurisconsulto ni abogado comprenda y entienda el rol de los juzgados y tribunales del país, frente a las solicitudes de administración de justicia.

Asimismo, encontramos a Castañeda D.(2016), quien en su investigación realizada respecto al principio de la seguridad jurídica señala que *“La seguridad jurídica puede ser entendida como la garantía que posee el individuo en relación a su propia persona, bienes y otras garantías de seguridad y protección por parte del Estado, además de al ocurrir cualquier hecho este será investigado y castigado conforme a la Ley”*. (p.91). Para Popelier (2008) es necesario acotar que, la seguridad jurídica se ha popularizado como herramienta legal para disminuir la incertidumbre, teniendo presente que están en juego los principios fundamentales de orden legal; en efecto, se vinculan a la elaboración de leyes adecuadas y efectivas (p.47).

Van Meerbeeck, (2016) sostiene que, dentro de la seguridad jurídica, se encuentran inmersas cuatro lógicas, de acuerdo a la Corte, centrándose en la certeza absoluta y la noción de confianza (p.275). Rodríguez (2016) indica que, en muchas partes del mundo, se considera que, el principio de seguridad jurídica, presenta se convierte en una herramienta legítima y legal para todas las personas, en cualquier caso, o circunstancia que se presente (p. 265).

Allan (2019) indica que cuando se relaciona el tema del parlamento con el principio de la seguridad jurídica, varias posturas señalan que, la soberanía parlamentaria puede ser interpretada como el oscurecimiento de la Ley hablando de legalidad y legitimidad de los principios constitucionales (p. 162). Es por ello que Sagués (2009) indica que es importante acotar que, *“La seguridad jurídica implica dos posturas elementales, en términos generales la seguridad jurídica implica dos aspectos, la primera la seguridad del Estado, abarcando la seguridad exterior, es decir, la protección de la integridad, haciendo valer sus derechos, a nivel interno, se relaciona con el orden público, tranquilidad y paz social, centrándose en la equidad de los poderes; la segunda, dirigida a la seguridad de las personas, lo cual involucra la protección individual y de los bienes, por tanto, se habla de seguridad pública, de igual forma, implica la garantía de los derechos y resguardo o tutela en caso de amenazas o riesgo de lesiones. Puede decirse que, esta parte es esencial para la expresión jurídica, partiendo del significado e interpretación que se le otorgue”*.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: Conforme al estudio realizado, la investigación es de estudio básico, pues con la presentación de la misma el autor no busca cambiar ni modificar un fundamento ya existente, si no, con la elaboración se busca incrementar los fundamentos ya obtenidos y demostrar con la información recolectada que estos fundamentos se puedan mejorar para evitar tener los resultados que se tienen al día de hoy en el congreso, es lo que se conoce como impunidad. Ahora bien, el propósito fundamental para esta investigación básica es el incrementar los conocimientos que se obtienen y mejorarlos.

Según Carrasco (2017), la investigación tipo básica, es la que está motivada a abordar una problemática sin generar una alternativa que busque cambiar la realidad, por tanto, no tiene propósitos aplicativos inmediatos (p. 43).

Diseño de investigación: El diseño con el que se efectuó la investigación tuvo un enfoque cualitativo, entendiéndose que con la misma se esperan resultados a los que aún no se llegaron por medio de procedimientos estadísticos. Siendo ello así, se pudo recolectar la información que resulto siendo oportuna y necesaria de la entrevista formulada con los objetivos de estudios debidamente delimitados, asimismo se utilizó información adicional que se recopiló durante la investigación que resulto conveniente para lograr el objetivo planteado.

De acuerdo con Martínez (2006), el enfoque cualitativo permite al investigador identificar la naturaleza de la realidad, interpretarla y darle un significado, de igual forma.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización: Las categorías utilizadas para el estudio fueron dos; siendo la **primera** la inmunidad parlamentaria, de la cual desprende **dos subcategorías** como parte del campo temático de investigación siendo la primera subcategoría: La garantía procesal de la Inmunidad, y la segunda subcategoría: La garantía de inviolabilidad. Y respecto a la **segunda** categoría, la seguridad jurídica se consideró como parte de la investigación a las dos **subcategorías**, siendo la primera de ellas la garantía de aplicación objetiva, y como segunda subcategoría se estudió a la

garantía de aplicación subjetiva. Todas estas categorías fueron plasmadas en la matriz de categorización apriorística, del mismo modo se consideró la limitación del ámbito temático, señalar el problema de investigación, las preguntas de investigación, los objetivos generales y específicos, todo ello con la finalidad de delimitar el tema de investigación a efectuar.

TABLA 1: Categorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA	- La garantía procesal de la inmunidad - La garantía de inviolabilidad
LA SEGURIDAD JURÍDICA	- La garantía de aplicación objetiva - La garantía de aplicación subjetiva

La matriz de categorización se encuentra desarrollada en anexos.

3.3. Escenario de estudio: Dicho escenario de estudio, enfocado para la investigación fue la Corte Superior de Justicia de Lima y un estudio especializado en derecho constitucional, toda vez que en dichos lugares se encontraron expertos en la materia, profesionales entendidos del tema de la inmunidad parlamentaria, brindando así información valiosa que fue utilizada en los resultados y discusión de la investigación. Cabe resaltar que la delimitación del escenario de estudio tuvo una gran importancia ya que en ellos encontré la respuesta a las preguntas que fueron planteadas motivadas por mi investigación y siendo ellos expertos en temas como el que fue estudiado, agregaron el factor necesario.

TABLA 2: Escenario

ESCENARIO DE ESTUDIOS
“Corte Superior de Justicia de Lima”
Estudio Jurídico “Ley y Vida”

Fuente: Elaboración propia, 2020.

3.4. Participantes: Palomino, Peña, Zevallos y Orizano (2015) sostienen que es pertinente mencionar que, la investigación cualitativa al ser inductiva, se abordada desde realidades individuales, de allí que, se recomienda seleccionar grupos pequeños para facilitar la interpretación de la opinión de los entrevistados y poder develar las verdades que subyacen en el discurso, (p. 30). En este sentido se seleccionaron a 10 abogados, todos ellos expertos en materia constitucional.

TABLA 3: Participantes y/o entrevistados

ENTREVISTADO	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE	EXPERIENCIA LABORAL
Lucia Pérez Crisóstomo	ABOGADA	P.J. del 2 Juzgado de Lima Norte	20 años
Ana Jaramillo López	ABOGADA	Estudio Jurídico	12 años
Gael la Roza Linares	ABOGADO	Estudio Jurídico	17años
Apaza Suarez Alberto	ABOGADO	Estudio Jurídico	18 años
Juliana Cautti Andrade	ABOGADA	Estudio Jurídico	16 años
Alexander Tafur Lenin	ABOGADO	P.J del 2 Juzgado de Lima Norte	15 años
Susana Mostacero Rojas	ABOGADA	P.J del 2 Juzgado de Lima Norte	12 años
Paola Valladres Pimentel	ABOGADA	P.J del 2 Juzgado de Lima Norte	20 años

Fuente: Elaboración propia, 2020.

3.5. Técnica e instrumentos de recolección de Datos: Una vez establecido el diseño de investigación acorde al modelo que se ajusta al presente estudio, se procedió a recabar la información oportuna de los participantes, los cuales fueron sucesos, comunidades, casos que fueron empleados para el presente estudio, con la finalidad de generar los necesarios contrastes que ayudaron en la investigación realizada.

Es por ello que se utilizó la entrevista enfocando unas preguntas relacionadas a la inmunidad parlamentaria y la seguridad jurídica, con los efectos que se generaron dentro del ordenamiento jurídico.

Asimismo, se procedió a analizar fuentes documentales con la finalidad de obtener mayor información que pueda ser relacionada con los temas estudiados, creando con los las visiones que generaron las posturas previas y las investigaciones anteriores. De igual forma, se realizó análisis en sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales frente a la inmunidad parlamentaria y la seguridad jurídica, esto es, el punto de enfoque al momento de emitir una decisión judicial. En relación al enfoque nacional también se consideraron posturas importantes que ayudaron a entender a más profundidad el núcleo del problema, así también fueron utilizada posturas internacionales que permitieron observar los enfoques desde afuera del tema estudiado.

Los instrumentos que fueron utilizados para el desarrollo del estudio fueron la guía de entrevistas de 9 preguntas semiestructuradas y de igual forma el análisis documental, del cual se desarrolló dos por cada uno de los objetivos establecidos.

Entrevista. -Es el documento que contiene la recolección de los datos que fueron plasmados en los hallazgos encontrados durante la investigación, la cual fue validada por expertos de la Universidad Cesar Vallejo.

Guía de entrevista. — A través de ella, se obtuvo los criterios de las personas que fueron encuestadas, demostrando su posición respecto al tema presentado. Asimismo, nos reflejó la perspectiva que tiene la sociedad respecto al tema de estudio. Por ello decimos que la entrevista nos aportó el sustento necesario para confirmar nuestros objetivos, siendo así se desprendió 9 preguntas relacionadas a nuestros objetivos en la entrevista.

TABLA 4: Validación de instrumentos

La guía de entrevista fue validada por:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
(Guía de Entrevista)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
Luca Aceto	Docente en la Universidad Cesar Vallejo	95%
La Torre Guerrero Angel	Docente en la Universidad Cesar Vallejo	95%
Santisteban Llontop Pedro	Docente en la Universidad Cesar Vallejo	95%
PROMEDIO		95%

Fuente: Elaboración propia

3.6. Procedimiento: La investigación realizada se basa en el análisis de contenido de la información que se recabó, para lograrlo se determinó la utilización de dos categorías, siendo la **primera**, la inmunidad parlamentaria y la **segunda** la seguridad jurídica, con la intención de determinar y delimitar el estudio, seguido a ello se efectuó la triangulación de las subcategorías que fueron desprendidas de las primas a efectos de iniciar la investigación

3.7. Rigor científico: Con la información recopilada en la investigación que se realizó, se expusieron los análisis de los resultados obtenidos en la entrevista efectuada, la misma que demostró que el problema planteado era existente.

Con la realización del trabajo de investigación, el rigor, es definido como parte importante de la investigación, debido a que la misma es considerada como la parte estructurada, sintetizada y ordenada del estudio, teniendo como finalidad el resultado conforme a la audiencia la cual tendrán conocimientos de los resultados de la investigación. Asimismo, se indicó que la validez del instrumento fue desarrollada por un asesor y el autor, dándole al trabajo la validación de los instrumentos que conforman la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental.

3.8. Método de análisis de datos: El método para analizar los datos fue la triangulación de resultados, la cual para Martínez (2006), es una valiosa herramienta cualitativa que, permite al investigador comprender las semejanzas y diferencias del discurso. De esta forma, surgen las categorías emergentes relacionadas con la investigación aportando nuevas perspectivas en relación al tema. En la investigación realizada se utilizaron los siguientes métodos

Método Hermenéutico: Radica en la utilización de un método basado en diferentes opiniones sobre los entrevistados, buscando llegar a la finalidad de nutrir la investigación.

Método Sistemático: Una vez realizadas las investigaciones tanto como informes tesis, guías de análisis y entrevistas relacione los hechos encontrados y formule una teoría que unifique todos mis elementos encontrados, logrando con ello el cumplimiento de mi objetivo.

Método exegético: A través de este método, se logró entender las ideas de los entrevistados respecto a sus posturas jurídicas sobre la investigación realizada, puesto que los mismos recaen sobre normas jurídicas.

Método Interpretativo: Con este método se pudo interpretar los contenidos jurídicos, logrando entender el sentido de la norma, asimismo se utilizaron documentos válidos en materia constitucional.

Método inductivo: Con este método se pudo llegar a las conclusiones generales mediante las premisas particulares obtenidas durante la investigación.

TABLA 4: Métodos utilizados

MÉTODOS UTILIZADOS
Método Hermenéutico
Método Sistemático
Método exegético

Método Interpretativo
Método inductivo

Fuente: Elaboración propia

3.9. Aspectos éticos

La investigación, fue elaborada dentro de los lineamientos exigidos por la Universidad Cesar Vallejo, el mismo que está fijado en el Manual APA y en el Reglamento de Grados y Títulos, no vulnera, ni infringe alguna norma. Asimismo, se realizó la declaración de autenticidad asumiendo la autoría de la investigación, a cuál surge de la inquietud y creatividad de la investigadora, se respetaron los valores éticos y morales de los entrevistados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN. -

RESULTADOS

Es esta sección del trabajo se procedió a analizar los resultados de la investigación una vez que se aplicaron las entrevistas o cualquier otro instrumento que se utilizó para obtener los datos necesarios, en este caso la **guía de entrevista y análisis de fuentes documentales**, los mismos que fueron validados por expertos, los cuales se describen a continuación:

De las entrevistas realizadas, en relación al **objetivo general**:

**“Determinar el impacto que genera el revestimiento de la
inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima
2019”**

Se efectuaron las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo analiza el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica?

Para Cautti, A. La Roza L., Apaza S. y Jaramillo. L (2020) coinciden señalando que resultó ser deplorable ver cómo es mal empleada la inmunidad parlamentaria por malos legisladores, encontrando hoy en día que el Congreso de la Republica es utilizados por los parlamentarios para la satisfacción de necesidades personales; asimismo, señalan que si bien es cierto la inmunidad es una garantía constitucional que les protege de acciones que efectúen en el ejercicio de sus funciones, pero veamos cómo es que ejercitan dichas funciones. Resulta perjudicial el ver el impacto negativo que tiene hoy en día la inmunidad sobre la seguridad jurídica de nuestro ordenamiento

Por su parte Tafur L. (2020) Hace una referencia a el encubrimiento de delitos que surge por la indebida aplicación de la inmunidad parlamentaria.

Asimismo, Mostacero R. (2020) Señala que con el revestimiento de la seguridad se evita una adecuada investigación de los posibles delitos que hayan cometido los congresistas en el ejercicio de sus funciones.

Por su parte Pérez C. y Valladares P. (2020) señalan que, si bien resulta perjudicial, con el revestimiento de la misma se pierde a la inmunidad como institución, desvirtuando su esencia.

2. ¿De qué manera se podría evitar la indebida aplicación de la inmunidad parlamentaria a fin de no encubrir posibles delitos de los congresistas de la Republica del Perú?

Respecto a aquella pregunta, los entrevistados, Cautti A., La Roza L., Apaza S., Ramírez M. y Valladares P. (2020) sostienen que se podría evitar cuando y solo cuando el levantamiento de dicho pedido sea efectuado por un ente, organismo o comisión distinta al congreso que realice las evaluaciones, pero que estos no formen parte de algún grupo político. Esto es, que dicha comisión sea conformada por constitucionalistas, politólogos de alta trayectoria, ya que la indebida aplicación de la misma es mal empleada por los congresistas.

Por su parte Jaramillo L., y Pérez C. (2020) señala que con la creación de una Reforma Constitucional que pueda modificar el artículo 93 de la Constitución Política del Perú que establezca claramente los alcances de la inmunidad, solo para temas de opiniones y acciones generadas por las funciones de representación, señalando a su vez los plazos perentorios para atender dichas solicitudes y no por temas personales.

Por otro lado Tafur L. (2020) señala que estableciéndose correctamente y específicamente las características que debe contener de dicho derecho, tales como garantías propias para comentarios vertidos por los legisladores, no considerándose como parte de dicha garantía, acciones personales que realicen durante el ejercicio de las funciones otorgadas por el estado; asimismo, el que se cree una comisión de ética especialmente para ella.

3. ¿El disponer de la inmunidad parlamentaria repercute en los límites de la seguridad jurídica?

Respecto a ello, los entrevistados Cautti A., Jaramillo L. Mostacero R., y Tafur L. (2020) señalan que claro que sí, lamentablemente la inmunidad parlamentaria perdió su verdadera razón de ser, el sentido original que le otorgo la constitución fue desvirtuada conforme pasa el tiempo por los malos legisladores que tenemos hoy en día.

Por su parte Jaramillo L. y Pérez C. (2020) señala que si pero hace una referencia puntual sobre la beneficencia que genera el disponer de la inmunidad para satisfacer intereses personales ocasionando así el deterioro de

la misma.

Por otro lado, La Roza L. y Apaza S. (2020) señala que efectivamente la inmunidad y su mala aplicación genera quiebres graves en el marco de la seguridad jurídica, pero él hace énfasis en el atentado que sufren los derechos de ciudadanos, señalando así el caso de ex congresista Moisés Mamani, quien en su estado de

Respecto a la investigación efectuada, encontré información que aporta a mi objetivo general llevándome a realizar la guía de análisis de fuente documental sobre el informe efectuado por la Doctora Chávez (2018), quien en su artículo sobre la Inmunidad Parlamentaria propone demostrar que la Inmunidad como institución garantista que es supone buscar la protección de los congresistas de la República en razón a los ejercicios que realicen durante sus funciones con la finalidad de que los mismo no puedan ser procesados ni detenidos por encontrarse involucrados en la comisión de algún delito sin tener la autorización de la comisión permanente salvo la excepción de encontrarse en flagrancia, pero dicha garantía indebidamente utilizada indebidamente por los congresistas, pues los mismo la emplean como salvoconducto para evadir su responsabilidad ante la posible comisión de delitos, perjudicando con ello la seguridad jurídica.

Por otro lado, encontré la carpeta temática del Congreso de la República, quien mediante el departamento de investigación y documentación parlamentaria emite un informe en relación a la inmunidad parlamentaria, a lo cual considere conveniente para la utilización de la información en mi guía de análisis de fuente documental, pues dicho departamento señala que la inmunidad parlamentaria está establecida tanto en el artículo 93 de la constitución como en el artículo 16 de su reglamento interno del Congreso de la República, en ambos se interpreta que la protección que le brinda el estado a los congresistas solo radica en materia penal, y que solo los congresistas pueden ser fiscalizadores de la cosa legal, es decir solo ellos determinaran si los congresistas pueden ser investigados conforme a ley, generando así un quiebre en la seguridad jurídica, pues los congresistas no son profesionales aptos para asumir dichas decisiones que requieren de investigaciones más allá

de un voto y hasta la fecha no se demostró que haya veracidad en la participación que tienen al momento de emitir sus decisiones.

Objetivo específico 1

Delimitar bajo que contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley

Al respecto, se consideraron 3 preguntas que delimiten el objetivo planteado, siendo las mismas respondidas por los entrevistados, conforme paso a detallar:

4. ¿Bajo qué contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley

Siendo ello así, Cautti A., Jaramillo L., y La Roza L. Apaza S. Mostacero R. y Pérez C. (2020) sostiene que la repercusión de dicha garantía radica en la inestabilidad o desnivel que se genera con la aplicación de la misma, es decir el hecho de que solo los congresistas cuenten con tal garantía, demuestra que no existe igualdad de derechos con los ciudadanos, y que al no existir tal igualdad se generen los casos de impunidad como los que se conoce hoy en día, pues al momento de realizar los juicios no son condenados como deberían serlo. Entonces esta repercusión radica también en la ambigüedad de la norma.

Por su parte Tafur L. y Valladares P. (2020) señala que la garantía procesal de la inmunidad parlamentaria viene a repercutir sobre la garantía de aplicación objetiva de la ley cuando esta no es utilizada de forma adecuada, es decir que valiéndose de mecanismos por intereses personales se ve perjudicado la objetividad de la ley.

5. ¿Cómo la Constitución política del Perú asegura la eficacia del cumplimiento de sus leyes si con la Inmunidad Parlamentaria afecta la garantía de aplicación objetiva de la ley?

Por una parte, encontramos lo que señalo al respecto Cautti A., La Roza L. (2020) quien indica que una vez más queda demostrado que nuestra constitución es ambigua, no es clara. Y su razón de ser no garantiza que las leyes sean cumplidas como tal, en tanto no hay manera de que la misma garantice la eficacia de su cumplimiento.

Por otro lado Jaramillo L., Tafur L. Mostacero R. y Valladares P.(2020) señala que lamentablemente, nuestra constitución no crea cumplimiento de sus leyes el tener vacíos genera este tipo de situaciones, y lamentablemente por intereses personales el tribunal constitucional no hace una aclaración de la aplicación e interpretación de la misma.

En cambio, Apaza S. (2020), señala que con una buena modificación en la norma se logra ello, con la finalidad de no afectar la garantía de aplicación objetiva de la ley, que ya de por si viene siendo burlada por los congresistas.

Pérez C.(2020) por su parte señala que, con un proceso constitucional de cumplimiento, la cual tiene por finalidad realizar el correcto cumplimiento de la normatividad legal sobre derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú.

6. ¿El disponer de la inmunidad para no ser procesado ni arrestado repercute en la garantía de aplicación objetiva de la Norma Jurídica?

Para Cautti A. y Jaramillo L., La Roza L Apaza S. Tafur L. Mostacero R. Pérez C. Valladares P.(2020) el contar con esta garantía demuestra que lo congresistas tiene la disponibilidad de hacer o tener acciones no acordes a las buenas costumbres o a las leyes y son amparados mediante su garantía, perjudicando así a nuestro ordenamiento jurídico con una indebida aplicación objetiva de la norma, terminando de ser un mecanismo de salvoconducto toda vez que los libera de toda culpa.

En relación a el estudio efectuado, encontré información idónea que aportó a mi objetivo específico uno, llevándome a realiza dos guías de análisis

de fuente documental, siendo la primera en razón al informe emitido por el levantamiento de inmunidad parlamentaria rechazando la solicitud de la Corte Suprema contra MORA ZEVALLOS, en el cual se considera la aplicación de dos normas legales, siendo ellas los artículos 93 de la Constitución y el artículo 17 del Reglamento del Congreso para ser considerado inocente de las acusaciones señaladas en su contra, pues según indica dicho informe lo que planteo la comisión para negar el levantamiento es que dicho congresista realizo opiniones dentro de el ejercicio de sus funciones, por tanto no debería ser investigado por ningún delito, aun sabiendo que aquellas opiniones fueron realizadas durante una entrevista. Si bien las normas utilizadas como defensa del mismo no son lo suficientemente exactas o claras, pues se pudo observar que se creó diversas interpretaciones con la finalidad de perjudicar la aplicación objetiva de la ley, esto es una investigación y consecuente enjuiciamiento.

Asimismo, encontramos el análisis de guía documental que se realizó respecto a la Interpretación objetiva de la ley y el Principio de la Seguridad Jurídica, efectuado por Olcay M. quien indica que una correcta interpretación objetiva de la ley, crea seguridad en el orden jurídico, pues el criterio que se aplica a el entendimiento de la misma, permite generar resultados adecuados al hecho por el cual fue creada, siendo que solo así se puede considerar la eficacia de la misma.

Objetivo específico 2

Determinar la procedencia de la garantía de la Inviolabilidad frente a la obstaculización de una garantía de aplicación subjetiva de la ley

En cuanto al objetivo 2 de la investigación, se formularon 3 preguntas, que ayudaron a recabar información demostrando así que el mismo se cumple, siendo las preguntas:

7. ¿De qué manera la procedencia de la garantía de la inviolabilidad obstaculiza una aplicación subjetiva de la ley?

En razón a esa pregunta encontramos lo que sostiene Cautti A. (2020) quien indica que; si bien es cierto, nuestro país es un país que se caracteriza por ser libre, específicamente la libertad de opinión, pero teniendo en cuenta que lamentablemente nuestros congresistas no son personas lo suficientemente preparadas, hace que emitan cualquier tipo de comentarios durante la sesión de los plenos, entrevistas y otros generando delitos tales como injurias, difamaciones y calumnias, ocasionando la violación de derechos inherentes de cualquier persona.

Por su parte Jaramillo L., La Roza L., Apaza S.y Ramírez M. (2020) indica que, no permitiendo que se juzgue como debería ser a los congresistas, pues sus garantías están sobrepuestas a los de un ciudadano común y sus propias facultades los hacen ser libres de todo delito, aun siendo estos considerados como típicos.

Por otro lado, Tafur L. (2020) señala que; la inmunidad no resulta ser un derecho subjetivo y menos un privilegio personal de los congresistas, sino resulta una garantía institucional al poder que pertenece, considerando con ello que el mismo no debe ni puede disponer libremente para la protección personal, y en el caso se efectúe la aplicación de la misma sería en virtud de un legítimo interés y no de un derecho público subjetivo

En tanto para Pérez C. y Valladares P. (2020) señalan que, se vulnera cuando no puede abrirse instrucción y menos procesarse o detenerse a un individuo que sea parlamentario sin contar con la previa autorización de órgano competente. La garantía de inviolabilidad, resulta ser una institución que no permite que otro órgano jurisdiccional, ya sea de manera temporal o permanente; impida el actuar de manera inescrupulosa acciones contra de un parlamentario sin contar con la autorización del Parlamento para la continuación de la acción penal.

8. ¿Considera usted que la Inmunidad Parlamentaria favorece a los Congresistas de la Republica frente a la comisión de delitos?

Cautti A., Jaramillo L. La Roza L., Perez C. y Valladares P. (2020) por su lado consideran que sí, señalando que al ser la inmunidad parlamentaria llevada a voto por ellos mismo, refleja el claro acto de favorecimiento ante la

comisión de delitos, pues entre colegas no se van a perjudicar, toda vez que la misma no es exacta en su normativa. Asimismo, la prerrogativa de la que gozan los congresistas, para que puedan ser procesados o arrestado sin antes haber obtenido la autorización del Congreso y dependiendo del caso, constituye con ello un privilegio que puede impedir el acceso a la justicia ordinaria para la tutela en la vía penal.

Por otro lado, encontramos a Apaza S. (2020) quien indica que dicha garantía los favorece, pero a su vez señala que las denuncias que le ponen en su mayoría terminan siendo archivadas ante la negativa de un levantamiento eficaz de la inmunidad parlamentaria.

Asimismo, encontramos a Mostacero R.(2020) quien señala que no, aun cuando es una prerrogativa que gozan los congresistas, estos puedan ser procesados siempre que haya sido solicitado por la Justicia ordinaria ante el Congreso y este mediante votación mayoritaria acuerda la autorización, y dependiendo del caso, se considere con el privilegio que puede constituir en limitar el correcto y cabal acceso a la justicia en razón a la vía penal por cualquier derecho que se haya vulnerado por posibles actos cometidos de un congresista en el uso de sus funciones, no obstante esto no significa que tal privilegio sirva para burlar la Justicia,

9. ¿Se debería crear una comisión distinta a la designada por el congreso que realice las investigaciones de posibles delitos?

Para Cautti A., Jaramillo L. y Valladares P. (2020) coinciden en indicar que sería lo más idóneo, pues con la creación de una comisión se podría efectuar un correcto levantamiento de inmunidades debido a que con la participación de personas preparadas, los resultados serían los adecuados a ley, es momento de crear conciencia política.

Por otro lado para La Roza L., Apaza S. y Perez C.(2020) no es considerable efectuar la creación de una comisión distinta, sino más bien se debería establecer una reforma para determinar los alcances exactos de la inmunidad parlamentaria y así erradicar los encubrimientos que tiene, pues las formas en las que usualmente la utilizan no son su verdadera razón de ser.

Sin embargo, Tafur L. y Mostacero R. (2020) señala que no, porque en un Estado democrático existe la independencia de los Poderes Públicos, y es de allí donde cada uno actúa en relación a los Principios establecido en la Constitución y las Leyes.

En razón al objetivo específico dos, encontré información que se adecuó y demostró el supuesto señalado, elaborando así mi guía de análisis de fuente documental, en referencia a la sentencia del pleno jurisdiccional, del expediente **N°0026-2006-PI/TC- LIMA**, en el cual indica que a través de dicho pleno se buscó determinar posibles situaciones en las que encajaría la aplicación de la garantía de inviolabilidad de la inmunidad parlamentaria, siendo que la misma venía utilizándose por los congresistas de forma inadecuada, pues esto sucedía en razón a las acciones que ellos cometían fuera de sus funciones parlamentarias. Sin dejar de lado la posible lucha de poderes que surgían entre las bancadas congresales. Indicándose que siempre deberá primar los derechos fundamentales e institucionales, y en los casos que ocurran posibles delitos estos deben de ser configurados, investigados y procesados como tal, con la finalidad de no obstaculizar la aplicación subjetiva de la ley.

Asimismo, se encontró el informe en referencia al expediente **Ref. Exp. N°04337-2016-73-1001-JR-PE-01** de la Comisión de levantamiento de inmunidad parlamentaria sobre el Caso de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria del congresista WILBERT ROZAS BELTRA, por presunto delito contra la administración pública, peculado doloso y otros, en el cual se indica que conforme al artículo 16 del Reglamento del Congreso, el congresista Wilbert Rozas Beltra, goza de la garantía procesal de la inmunidad parlamentaria frente a la comisión de delitos penales y procesos penales, pero habiéndose comprobado que la comisión de los delitos y la formulación de la denuncia fue realizada antes de ser nombrado como congresista, se procede a realizar el levantamiento de la inmunidad parlamentaria a efectos de que se realicen las investigaciones y consecuente a ello la posible condena por dichos delitos. En este extremo no se verifica que la denuncia sea consecuencia de una persecución política, en tanto se encuentra amparada en Ley.

Ahora bien, a efectos de demostrar los objetivos planteados, procedí a efectuar la **discusión** en relación a la recopilación de todos los datos hallados a lo largo de mi investigación, procediendo a iniciar con el objetivo general el mismo que indica el “**Analizar el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima 2019**”, utilizando para ello las respuestas de los entrevistados, las conclusiones encontradas por otros investigadores y toda aquella informaciones que se fue reuniendo a lo largo de la investigación.

Es por ello que encontramos las posturas que tuvieron los entrevistados siendo Cautti, A. La Roza L., Apaza S. y Jaramillo. L (2020) quienes señalaron, que la utilización de la inmunidad parlamentaria venía siendo deplorable, pues el Congreso de la Republica del Perú la utilizaba con la finalidad de satisfacer sus intereses personales, esto es las necesidades que ellos tengan en la comisión de posibles delitos; asimismo, señalaron que si bien es cierto, la inmunidad es una garantía constitucional que les protege de acciones que realicen durante el ejercicio de sus funciones, pero veamos cómo es que ejercitan dichas funciones. Pues a su parecer resulta perjudicial el ver el impacto que tiene hoy en día la inmunidad sobre la seguridad jurídica de nuestro ordenamiento.

En tanto a lo largo de los años, se encontraron diversas posturas respecto a la percepción de la Inmunidad parlamentaria, encontrándose por una parte que la misma puede ser utilizada de forma inescrupulosa por todos aquellos que pueden gozar de dicha institución creando así un abismo en el derecho y en el deber ser, pues se considera que la misma solo beneficia a un sector determinado de la población, sin perjuicio a ello hay quienes indican que si es bien utilizada puede servir como una garantía de expresión entre los parlamentarios.

Asimismo, confirmamos nuestra postura, basándonos en la realización de nuestras guías de **análisis de fuentes documentales**, las que por su parte comprueban que si bien, la Inmunidad Parlamentaria al ser una institución garantista en ella debe primar la razón de resguardar la integridad física y psíquica de los congresistas pero al ser indebidamente utilizada, solo crea un salvoconducto en la evasión de posibles delitos ocurridos en el ejercicio de las

funciones congresales, generando con ello un deterioro en la continuidad de la seguridad jurídica y al encontrarse casos concurridos por los legisladores, se requeriría que dicha institución sea mas precisa.

En tanto, conforme lo señalan los artículos 93 de la Constitución Política del Perú y el artículo 16 del Reglamento del Congreso de la Republica, la protección que les otorga a los parlamentarios solo radica en material penal, y de igual forma determinan que solo los congresistas pueden ser especie de fiscalizadores las momento de indicar si los mismo pueden ser considerados dentro de una investigación, ello genera que se cree una crisis en el marco de la investigación, pero resulta que los congresistas no son personas preparadas o aptas para que puedan realizar dicha acción.

En relación a ello, encontramos los **hallazgos** de nuestro marco teórico, siendo lo señalado por **Allan (2019)**, quien indica que la inmunidad parlamentaria relacionarse con la seguridad jurídica, puede ser entendida como el empañamiento de la seguridad jurídica, puesto que con ello se crea el oscurecimiento de la Ley, debido a la legitimidad y legalidad de la Constitución y las Leyes.

Al hablar de evitar la indebida aplicación de la Inmunidad a fin de no encubrir delitos de Congresistas. En principio debe comprenderse que, la inmunidad parlamentaria tiene como prioridad garantizar la protección del parlamento, más debe ser entendidas como un derecho subjetivo. Es importante acotar que, debe realizarse un mejor seguimiento de la inmunidad dando delimitaciones de tiempo o plazos perentorios para atender las solicitudes de levantamiento de esa prerrogativa, en caso de ser necesario la solicitud. Se puede acotar, de acuerdo con **Cerdán (2018)**, se observan algunas incoherencias entre los principios de soberanía popular y la administración de justicia, la inmunidad puede ser vista como un principio que vulnera debido proceso de la tutela jurisdiccional.

En relación al tema **Carvajal (2015)**, señala que, la inmunidad genera en ocasiones impunidad, debido a las desviaciones, teniendo presentes que algunas acciones de los parlamentarios que vayan en contra de la Constitución y las Leyes no deben quedar sin castigo, es necesario entonces establecer límites.

En relación a la **Constitución política del Perú** y la eficacia del cumplimiento de sus leyes si con la Inmunidad Parlamentaria afecta la garantía de aplicación objetiva de la ley. Es preciso acotar que, los entrevistados aseguran que a través de la formalización de la investigación ante el Congreso; es decir que, el Ministerio Público a poder realizar diligencias preliminares por la presunta comisión de un delito común. Señalan también la necesidad de realizar un proceso constitucional de cumplimiento, para garantizar que se tomen las medidas necesarias ante la presunción de un delito por parte de algún parlamentario. Estas posturas coinciden con Delgado (2019), el cual señala que. “la Inmunidad Parlamentaria debe ser utilizada solo para proteger delitos propios de la función que ejercen” entendiendo que, los principios de Ley se sustentan en la equidad de la justicia.

La **inmunidad parlamentaria**, resulta ser es un tema de mucha importancia a nivel internacional como nacional, siendo que la misma es vista en muchas partes del mundo como esencial, parte de la cultura o garantía de equilibrio de los poderes, países como México tienen diferentes tipos de inmunidad, es decir no la limitan a un ámbito en específico. Otros países como Argentina, Italia Reino Unido y Canadá la inmunidad, es aplicable sólo para índole civil. En el ámbito nacional y para esta investigación se elaboró un objetivo de investigación referido a determinar el impacto del revestimiento de la inmunidad Parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima 2019, se puede comprender una vez analizada la información y discutida con base en autores que, la constitución no establece mecanismos claros en torno a la regulación de aplicación de la inmunidad parlamentaria; visto de esta forma, el ciudadano común puede percibirla como falta de garantía de justicia, siendo que la misma es indebidamente utilizada por los parlamentarios, dañando con ella la institución para la cual fue planteada.

Asimismo, continuando con la investigación, se plantearon dos objetivos específicos, de los cuales se reunieron información, seleccionando para la comprobación de los mismo los mejores hallazgos de la investigación, teniendo como **objetivo específico uno** el “**Delimitar bajo que contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley**”, es por ello que se utilizaron las respuestas emitidas por los

entrevistados, las conclusiones encontradas por otros investigadores y toda aquella información que se fue reuniendo a lo largo de la investigación.

Es por ello que, de todas las respuestas obtenidas, solo fueron consideradas como las respuestas enfocadas a el objetivo, siendo las emitidas por Cautti A., Jaramillo L., y La Roza L. Apaza S. Mostacero R. y Pérez C.(2020) quienes sostiene que la repercusión que genera la garantía, radica en la inestabilidad o desnivel que se crea con la aplicación de la misma, es decir la forma en que solo la garantía pueda ser utilizada por los congresistas demuestra que no existe igualdad de derechos con los ciudadanos, y que al no existir tal igualdad se generen los casos de impunidad como los que se conoce hoy en día, pues al momento de realizar los juicios no son condenados como deberían serlo. Entonces, esta repercusión radica también en la ambigüedad de la norma, ya que la misma no es clara al momento de ser planteada e interpretada para poder proceder al levantamiento de la misma.

Por su parte Apaza S. (2020), señala que con una buena modificación en la norma se puede lograr que la garantía procesal de la inmunidad no perjudique la aplicación objetiva de la ley, esto vendría ser una reforma constitucional.

Continuando con la investigación, y basándonos en la realización de nuestras guías de **análisis de fuentes documentales**, las que por su parte comprueban que la garantía procesal de la inmunidad repercute en la garantía de aplicación objetiva de la ley, pues con la indebida aplicación de los artículos 93 de la Constitución Política Del Perú y el artículo 17 del Reglamento Del Congreso, se crean vacíos en la legitimidad de la seguridad, pues esto sucede a consecuencia de la interpretación que crean los congresistas al momento de solicitar su aplicación para su defensa, evadiendo de esta forma una investigación adecuada a la ley que pueda terminar con un enjuiciamiento.

Asimismo, en razón a la investigación efectuada por Olcay M. quien señala que para que se pueda realizar una correcta interpretación de la ley en forma objetiva, se debe realizar mediante el criterio que se aplica en el entendimiento de la misma, y esta responsabilidad solo debe caer a cuenta de un legislador pues su voluntad siempre será la última.

En relación a ello, encontramos los **hallazgos** de nuestro marco teórico, siendo lo señalado por La Torre (2008), quien indica que la inmunidad parlamentaria tiene un límite de tiempo, que una vez que finalice el mandato, queda sin efecto; entonces, si durante el período de gestión no se pudo procesar, esta sería una oportunidad importante para hacerlo. Por su parte Pino (2018), indica que debe revisarse la aplicabilidad de la inmunidad parlamentaria debido a que, se debe garantizar el cumplimiento de la Ley, para evitar riesgo al ser interpretada como un privilegio de índole personal, bajo el amparo del artículo 93 de la Constitución.

En este aspecto es pertinente mencionar a Rivera (2012), quien señala que la inmunidad parlamentaria debe asumirse con una intención política, de protección al cuerpo legislativo, nunca como protección de un delito o encubrimiento de este.

Con respecto a la indebida aplicación de la Inmunidad Parlamentaria a fin de no encubrir delitos de Congresistas de la Republica del Perú. Se debe, por tanto, aplicar la Ley paso a paso, lo que implica respeto a cada Ley, Norma o Reglamento, para garantizar que un delito no quede impune. Entonces, las limitaciones deben ser claras, el seguimiento en este caso es indispensable para garantizar que no se encubran delitos, con la utilización indebida de la este artículo de la Constitución.

Finalmente, en mi **objetivo específico dos** el mismo que indica el **“Determinar la procedencia de la garantía de la Inviolabilidad frente a la obstaculización de una garantía de aplicación subjetiva de la ley”** se utilizó de igual forma las respuestas de los entrevistados, las conclusiones encontradas por otros investigadores y toda aquella información que se fue reuniendo a lo largo de la investigación, obteniendo de ello que para los entrevistados Pérez C. y Valladares P. (2020) la vulneración en la inmunidad parlamentaria se crea cuando no se puede abrirse instrucción en razón a la posible comisión de un delito teniendo ello como consecuencia el que no pueda procesarse ni detenerse a un individuo que sea parlamentario sin contar con la previa autorización correspondiente por el cuerpo legislativo. Siendo la garantía de la inviolabilidad, un supuesto que no permite que el órgano jurisdiccional actúe conforme a ley impidiendo de esta forma su correcto actuar.

Asimismo, encontramos lo indicado por Mostacero R. (2020) quien señalo que cuando se efectúa el pedido conforme a ley y el mismo es debidamente procesado a través de una votación mayoritaria se realiza el correcto levantamiento a efectos de que la justicia no pueda ser burlada.

Por otro lado, para La Roza L., Apaza S. y Pérez C. (2020) indican como probabilidad o solución el considerase la creación de una reforma constitucional que determine los alcances exactos de la inmunidad parlamentaria y así erradicar los encubrimientos que tiene, pues las formas en las que usualmente la utilizaban fueron siempre las adecuadas a la ley.

Asimismo, en la utilización de las guías de fuentes documentales, se determinó que en los casos que se requirieron un rápido levantamiento de la inmunidad parlamentaria, estos se vieron perjudicados por la incorrecta interpretación que se les hacía a los artículos artículo 93 de la Constitución Política Del Perú y el artículo 17 del Reglamento Del Congreso, que se aplicaban respectivamente. En razón a que con la aplicación de los mismos se buscaba desviar las investigaciones ante la presunta comisión de delitos, creando con ello la obstaculización de la aplicación subjetiva de la ley.

Asimismo, en razón a una correcta aplicación del artículo 16 de Reglamento de Congreso, algunos congresistas pudieron ser investigados ante la posible comisión de delitos, pues tratándose de delitos cometidos antes de asumir el cargo congresal las investigaciones deberían continuar con su secuencia procesal y en el caso de ser considerados culpables deberían ser sancionados.

La inmunidad para no ser procesado ni arrestado repercute en la garantía de aplicación objetiva de la Norma Jurídica. Es necesario comprender que, la inmunidad parlamentaria, los entrevistados presentan dos posturas, una referida que, no repercute en la garantía de aplicación objetiva de la Norma Jurídica, debido a que, no debe ser vista como una patente de corso y también aseguran que sí, puede afectar la seguridad jurídica basándose en los principios de aplicabilidad de la Ley, específicamente la igualdad.

Ante la premisa referida a que la inmunidad parlamentaria vulnera la acción penal, este se vulnera cuando el parlamentario la asume a título

personal, cuando se interpreta desde el derecho subjetivo o un privilegio y en virtud de la distorsión. De igual forma, se vulnera cuando la garantía de inmunidad, se convierte en un supuesto que deja fuera del alcance del órgano jurisdiccional.

En relación a ello, encontramos los **hallazgos** de nuestro marco teórico, siendo lo señalado por Pomar (2009), la seguridad jurídica tiene dentro de sus principios igualdad, libertad y derechos para todos, al no castigar un delito cometido se vulneran estos principios.

Al activarse los mecanismos en el Congreso, este está obligado a realizar el proceso reglamentario para abrir una investigación, si este paso se realiza, la inmunidad se estaría utilizando para encubrir delitos. Es preciso mencionar la necesidad de profundizar en las denuncias realizadas para que la población sienta que la Ley se aplica a todos por igual y no se distorsione el propósito primario de esta.

la inmunidad parlamentaria puede entrar en conflicto cuando se presume de un delito cometido y no se puede abrir la investigación debido al resguardo de la inmunidad. También hay que hacer énfasis en que, los poderes públicos poseen mecanismos para abocadar, cada caso que se presenta, es decir, en un Estado democrático deben prevalecer los Principios establecido en la Constitución y las Leyes, la garantía de esto debe ser que, ninguna persona debe quedar sin ser castigado por algún delito cometido.

Deza (2018), la inmunidad parlamentaria debe prevalecer, por ando recomienda realizar modificaciones para crear garantías para todos.

En este mismo contexto se señalan evidencia de inmunidad parlamentaria, de acuerdo a lo señalado por el Tribunal, mediante la Sentencia N°0001-2018-PI/TC, ha resuelto una demanda de inconstitucionalidad contra esta Segunda Reforma del Reglamento, la misma que fue presentada el 11 de enero de 2018 por más del 25% del número legal de Congresistas de la República, quienes alegaron que esta Segunda Reforma del Reglamento es idéntica a la que fue declarada inconstitucional por el Tribunal en la Primera Sentencia, y que ello viola el principio de separación de poderes y el principio de cosa juzgada de las sentencias del Tribunal, toda vez que la referida norma ya fue declarada inconstitucional anteriormente.

Por ello, el congreso debe tener claro que la inmunidad no es un derecho subjetivo o un privilegio, al ser visto en forma individual, se produce una distorsión. Para algunos autores la garantía de inmunidad, es un supuesto que deja fuera del alcance del órgano jurisdiccional, en ocasiones se observa que la postura del congreso se inclina hacia la prosecución de la inmunidad, en muy pocas ocasiones se han evidenciado casos de levantamiento de la inmunidad, el común denominador es dejar sin efecto las denuncias. En el país, existen evidencias de delitos cometidos por los parlamentarios antes o durante su mandato, en algunos casos se ha hecho caso omiso a las declaraciones, pruebas o denuncias, olvidando que deben prevalecer principios establecidos en la Constitución y las Leyes, si bien es cierto la inmunidad es vista como garantía de equilibrio de los poderes, también debe entenderse que, al ser mal implementada se estarían cubriendo otros tipos de presunción de delitos. Finalmente, la inmunidad es una garantía de libertad de expresión para los parlamentarios, se centra en garantizar el equilibrio de los poderes, pero debe revisarse la Ley respecto a este tema y de ser necesario proponer una Reforma Constitucional, donde se delimite en forma clara y específica cuando la inmunidad parlamentaria estaría protegiendo al Estado democrático y la independencia; y cuando estaría siendo utilizada para evadir la justicia.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: La inmunidad parlamentaria resulta ser un tema de trascendencia a nivel nacional e internacional, pues la misma es vista en muchas partes del mundo como una institución esencial para el derecho parlamentario, en razón a la utilización de la misma para el equilibrio de los poderes. Pero a nivel nacional, la constitución no establece mecanismos claros en torno a la regulación de aplicación de la inmunidad parlamentaria. Por ello, se determinó que la inmunidad parlamentaria genera un quiebre en el tráfico de la seguridad jurídica al no ser interpretada adecuadamente.

SEGUNDA: En principio se puede asegurar que, la inmunidad Parlamentaria no es una patente de corso, como una carta en blanco para actuar de cualquier manera, basándose en que no responderá ante la Ley, debe por tanto establecerse mecanismos de formalización en el congreso para atender las denuncias que se realicen. Es preciso acotar que, se debe velar para que el Ministerio Público pueda poder efectuar a la brevedad las diligencias preliminares por la supuesta comisión de un delito común, al no cumplirse este paso se corre el riesgo de encubrimiento de delitos, garantizando el debido proceso, ante el pueblo la Constitución y las Leyes, deben, por tanto, realizarse un seguimiento oportuno a cada caso denunciado. La inmunidad parlamentaria debe evitar el apresamiento e inclusive el encauzamiento judicial, para garantizar la independencia y libertad necesaria a los legisladores, esta medida está centrada en la protección del cuerpo legislativo y no a intereses personales, por ello se debe realizar un seguimiento a la instrumentación de la inmunidad parlamentaria; además de establecer plazos perentorios para atender las solicitudes de levantamiento de esa prerrogativa.

TERCERA: Asimismo, el congreso debe tener claro que la inmunidad no es un derecho subjetivo o un privilegio, al ser visto en forma individual, se produce una distorsión. La garantía de inmunidad, resulta ser un supuesto que deja fuera del alcance al órgano jurisdiccional, en ocasiones se observa que la postura del congreso se inclina hacia la prosecución de la inmunidad, en muy

pocas ocasiones se han evidenciado casos de levantamiento de la inmunidad, el común denominador es dejar sin efecto las denuncias.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: La creación de una Reforma constitucional resultaría ser beneficioso para la aclaración de la institución de la inmunidad parlamentaria, para de esta forma evitar una inadecuada interpretación que terminaría perjudicando el tránsito de la seguridad jurídica en nuestro ordenamiento, permitiendo con ello dar calidad en la posible solución de temas abordados, los mismo que solo deberían ser efectuados por profesionales expertos en el tema, siendo ellos constitucionalistas o politólogo es decir, las personas que sean miembro de la comisión, cumplan con el perfil académico, moral y ético para evaluar las denuncias o solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria Recordando que, la justicia tiene sus bases en la equidad, pero sus principios filosóficos son la búsqueda de la verdad, centradas en la ética y la moral.

SEGUNDA: La revisión del Reglamento interno del Congreso, para profundizar en el apartado referido al levantamiento de la inmunidad parlamentaria, colocando un lapso de tiempo para recibir la denuncia y un tiempo corto para su respuesta, dando también la libertad a la comisión encargada para emitir un pronunciamiento oportuno y dar respuesta al organismo que este solicitando el levantamiento. Esta medida aumentaría la credibilidad de los ciudadanos en el Congreso y por ende en sus miembros, sería vista esta medida como garantía del equilibrio y la justicia entre los poderes públicos.

TERCERA: La interpretación adecuada de la norma debe realizarse solo por lo conocedores del tema, es decir no solo basta con que la norma sea clara, sino que también la misma interpretada de forma oportuna y adecuada. Asimismo, la posterior conformación de una comisión que se adecue a satisfacer las necesidades requeridas para realizar el adecuado levantamiento de la inmunidad parlamentaria, en razón a que la misma no se vea perjudicada al momento de ser interpretada.

REFERENCIAS

- Aldrete Acuña, C. Y. (2018). *El fuero constitucional; garantía de un estado democrático de derecho. Análisis en México y en el Derecho Comparado. (Tesis de Maestría)*. Toluca - México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Allan, T. (2019). *Questions of legality and legitimacy: Form and substance in British constitutionalism*. Obtenido de https://watermark.silverchair.com/mor017.pdf?token=AQECAHi208BE49Ooan9kkhW_Ercy7Dm3ZL_9Cf3qfKAc485ysgAAAIYwggJSBkgqhkig9w0BBwagggJDMIICPwIBADCCAjgGCSqGSib3DQEHATAeBgIghkgBZQM EAS4wEQQMtZ7UQJt2HzkCjIz3AgEQgIICZwZcM0pgPYt2BOVh7ciH CneF0wZmuf2ItJgdDOnUegDoFer
- Alvarado Miñano, D. E. (2017). *La Inmunidad Parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho. (Tesis)*. Lima - Perú: Universidad César Vallejo.
- Amparo Casar, M., De Luna Jiménez, J., Aguilar Méndez, V., & Alvarado Andalon, R. (2018). El fuero en México. Entre inmunidad e impunidad. *Política y gobierno*, 1 - 10.
- Bernales Ballesteros, E., Huároc Portocarrero, J. C., Mendoza Cánepa, R., Otárola Peñaranda, A., & Prado Ramos, A. (2002). *Manual parlamentario*. Obtenido de [http://biblioteca.udla.edu.ec/client/es_EC/default/search/detailnonmodal/ent:\\$002f\\$002fSD_ILS\\$002f0\\$002fSD_ILS:24250/ada;jsessionid=79F1389008F8957DACB66E0C3EEAEC29?qu=DEMOCRACIA&ic=true&te=ILS&ps=300](http://biblioteca.udla.edu.ec/client/es_EC/default/search/detailnonmodal/ent:$002f$002fSD_ILS$002f0$002fSD_ILS:24250/ada;jsessionid=79F1389008F8957DACB66E0C3EEAEC29?qu=DEMOCRACIA&ic=true&te=ILS&ps=300)
- Carrasco, D. S. (2017). *Metodología de la investigación científica*. Lima - Perú: San Marcos.
- Carvajal Urcuango, H. P. (2015). *La impunidad en la comisión de infracciones de los asambleístas durante el ejercicio de sus funciones, como*

- consecuencia de la inmunidad parlamentaria. (Tesis).* Quito- Ecuador: Univerisdad Centras del Ecuador .
- Castañeda Deza, M. T. (2016). *El principio de seguridad jurídica en la determinación de la pena en las circunstancias atenuantes privilegiadas del Código Penal Peruano. (Tesis).* Trujillo - Perú: Universidad Privada Antenor Orrego .
- Cerdán Urbina, J. P. (2018). *Consecuencias jurídicas derivadas de la inmunidad parlamentaria en el Perú. (Tesis Doctoral).* Cajamarca - Perú: Universidad de Cajamarca.
- Chávez, D. (2018). *Sobre la Inmunidad Parlamentaria y la Acción de la Justicia.* Obtenido de <https://www.transparencia.org.pe/blog/sobre-la-inmunidad-parlamentaria-y-la-accion-de-la-justicia>
- Committee on Parliamentary Privilege. (2014). *Parliamentary Privilege Parliamentary Privilege 2013 -2014.* Obtenido de <https://publications.parliament.uk/pa/jt201314/jtselect/jtprivi/30/30.pdf>
- Constitución Política de Perú . (1993). Recuperado el 6 de setiembre de 2019, de <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>
- De Pomar Shirota, J. M. (2009). *Seguridad Jurídica y Regimen Constitucional.* Obtenido de https://www.ipdt.org/uploads/docs/08_Rev23_JMDPS.pdf
- Delgado Palma, K. (2019). *Percepciones sobre la protección Constitucional a los Congresistas, Inmunidad Penal de los Congresistas en el Periodo 2016-2021. (Tesis de Maestría).* Lima - Perú: Universidad César Vallejo .
- Deza Chumpitaz, A. (2018). *Inmunidad e Impunidad en el Perú: Un análisis de los periodos parlamentarios 2011-2018. (Tesis).* Lima - Perú: Universidad César Vallejo.
- Gamboa Montejano, C. (2017). *Inmunidad parlamentaria y/o fuero constitucional de los legisladores.* México : Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis.

- García Toma, V. (2019). Valores, principios, fines e Interpretación Constitucional. *Derecho y Sociedad* 21, 190- 209.
- Gutiérrez, N., & Calixtro, A. (2019). *La Inmunidad Parlamentaria: Breve análisis de esta prerrogativa Constitucional*. Lima - Perú: Proética. Transparency Internacional.
- Hardt, S. (2015). *Parliamentary immunity in a European context*. Obtenido de Parlamento Europeo: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/536461/IPOL_IDA\(2015\)536461_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/536461/IPOL_IDA(2015)536461_EN.pdf)
- Kysela, J., & Antos, M. (2017). Czech Constitutional Court: Twists and Turns of Recent Judgments of the Highest Courts in Cases of Parliamentary Immunity. *ICL Journal*, 301-314.
- Latorre Boza, D. (2008). *Inmunidad Parlamentaria*. Obtenido de Derecho y Sociedad: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17402/17684>
- Levinson, D. J., & Pildes, R. H. (2006). Separation of Parties, Not Powers. *Harvard Law Review*, 55 - 63.
- Martínez, M. (2006). *Ciencia y arte de la metodología cualitativa*. México: Editorial Trillas.
- Nand, N. (2018). Parliamentary privilege, discipline/suspension of members of parliament - the Fiji experience. *Journal of South Pacific Law*, 1-24.
- Negoitã, C. (2014). From the concept to the practice of parliamentary immunity. *Polish Political Science Review / Polski Przegląd Politologiczny*, 58-70.
- Nehmelman, R., & Vetzso, M. (2018). *Extension of Parliamentary Immunity*. Obtenido de <https://www.google.com/search?q=Extension+of+Parliamentary+Immunity.pdf&spell=1&sa=X&ved=2ahUKEwiJ75Lg-KbmAhXEjVkkHUNyBtQQBSgAegQICxAo&biw=1517&bih=640>

- Palihovici, L. (2016). *Parliamentary immunity: challenges to the scope of the privileges and immunities enjoyed by members of the Parliamentary Assembly*. Obtenido de Comisión de Reglas de Procedimiento, Inmunidades y Asuntos Institucionales: <http://website-pace.net/documents/19895/2436341/20160524-ParliamentaryImmunity-EN.pdf/27e50a5a-5295-4b04-979d-75f4ebc03a91>
- Palomino Orizano, J. A., Peña Corahua, J. D., Zevallos Ypanaqué, G., & Orizano Quedo, L. A. (2015). *Metodología de la investigación. Guía para la elaboración un proyecto en salud y educación*. Lima- Perú: San Marcos.
- Papers on Parliament No. 48. (2008). *Harry Evans "Parliamentary Privilege and Search Warrants: Will the US Supreme Court Legislate for Australia?"* Obtenido de https://www.aph.gov.au/senate/~/~/link.aspx?_id=68E7179EBC6E474F8B9F441B353E7B95&_z=z
- Pino Puma, H. (2018). *Desnaturalización de la inmunidad parlamentaria frente al blindaje de ilícitos y la necesaria reforma de la constitución de 1993. (Tesis de Maestría)*. Juliaca - Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Polt, P. (2010). *Parliamentary immunity as a ground for preclusion of accountability. (Tesis Doctoral)*. Budapest - Hungría : Pázmány Péter Catholic University.
- Popelier, P. (2008). Five Paradoxes on Legal Certainty and the Lawmaker. *Legisprudence*, 47-66.
- Resolución del Tribunal Constitucional . (s.f.). *Exp. N.º 0006-2003-AI/TC*. Obtenido de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00006-2003-AI%20Aclaracion.html>
- Rivera León, M. A. (2012). *Inmunidad parlamentaria en México: Un análisis crítico del fuero Constitucional*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/dika/v21n1/v21n1a08.pdf>

- Rodrigues, M. (2010). Parliamentary Privilege and Public Interest Disclosures. *Australasian Parliamentary Review*, 39-52.
- Rodríguez, P. M. (2016). Missing Piece of European Emergency Law: Legal Certainty and Individuals' Expectations in the EU Response to the Crisis'. *European Constitutional Law Review*, 265-293.
- Sagues, N. P. (2009). *Jurisdicción Constitucional y Seguridad Jurídica* . Argentina : Universidad Nacional de Rosario.
- Seal, P. (2012). *Parliamentary Privilege*. Obtenido de https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/79390/consultation.pdf
- States of Jersey . (2017). *Parliamentary privilege: report to the privileges and procedures committee from Sir Malcolm Jack*. Obtenido de Presented to the States on 12th September 2017: <https://statesassembly.gov.je/assemblyreports/2017/r.109-2017.pdf>
- Van Meerbeeck, J. (2016). The Principle of legal certainty in the Case Law of the European Court of Justice : from certainty to trust. *European law review*, 275-288.
- Wigley, S. (2003). Parliamentary Immunity: Protecting Democracy or Protecting Corruption. *The Journal of Political Philosophy*, 23-40.



Anexos:

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Isabel Magaly Rey Zúñiga

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

AMBITO TEMATICO: Derecho exclusivo de congresistas y principio de derecho

TÍTULO	
“El revestimiento de la inmunidad parlamentaria frente a la seguridad jurídica Lima 2019”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria crea algún perjuicio sobre la seguridad jurídica?
Problema Específico 1	¿Bajo qué contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute en los límites y determinaciones de la garantía de aplicación objetiva de la ley?
Problema Específico 2	¿Cómo la procedencia de la garantía de la Inviolabilidad genera obstaculización en la aplicación subjetiva de la ley?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica.
Objetivo Específico 1	Delimitar bajo que contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley.
Objetivo Específico 2	Determinar la procedencia de la garantía de la Inviolabilidad frente a la obstaculización de una garantía de aplicación subjetiva de la ley.
SUPUESTOS	
Supuesto General	El derecho de la inmunidad parlamentaria del cual gozan los congresistas, tiene a limitar los mecanismos que posee la seguridad jurídica, pues los congresistas revisten la inmunidad parlamentaria con la intención que sus actos delictivos no se lleguen a conocer por parte de la población y en el caso de ser conocidos, estos utilizan recursos del estado para ampararse y protegerse intentando evadir sus responsabilidades afectando así la seguridad jurídica.

Supuesto Específico 1	La garantía procesal de la inmunidad tiene como finalidad el evitar que el cargo sea perturbado con fines políticos, pero ella repercute en la garantía de aplicación objetiva, cuando la misma no es utilizada por la ratio legis, es decir cuando los parlamentarios basándose en el principio de proceso y arresto utilizan los mecanismos otorgados en el ejercicio de sus funciones, para satisfacer sus necesidades propias.
Supuesto Específico 2	La inmunidad parlamentaria al contar con la garantía de inviolabilidad vulnera los límites y determinaciones de una efectiva garantía de aplicación objetiva de la razón a la falta de fiscalización y control interno por una comisión distinta a la del congreso, generando los casos de impunidad por parte de los congresistas. Asimismo, la inmunidad atenta al principio de igualdad consagrada en la constitución, puesto que ella crea un trato diferente de un parlamentario frente a una persona común en razón a la existencia de un hecho delictivo. En ese sentido se observa que el estado no exige un control adecuado en cuanto la supervisión de los levantamientos de inmunidad, encubriéndose así conductas típicas.
Categorización	Categoría 1: Inmunidad Parlamentaria Subcategorías 1: Garantía Procesal de la Inmunidad Subcategorías 2: Garantía de Inviolabilidad Categoría 2: Seguridad Jurídica Subcategorías 1: Garantía de aplicación objetiva. Subcategorías 2: Garantía de aplicación subjetiva.
MÉTODOLOGIA	
Tipos y Diseño de investigación	Enfoque: Cualitativo Tipo de investigación: Básica Nivel de la investigación: Descriptivo Diseño: Teoría Fundamentalada
Método de muestreo	Escenario de Estudios: Corte superior de justicia de Lima y Abogados especializados en derecho constitucional. Participantes: 4 especialistas y 4 abogados Muestras no probabilísticas Tipo: De expertos Orientados por conveniencia
Plan de análisis y trayectoria metodológica	Técnica e instrumento de recolección de datos Técnicas: Entrevista y análisis de documentos Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental (jurisprudencia y derecho Comparado)
Método de Análisis de información	Métodos: Hermenéutico, analítico, comparativo, sistemático, exegético, sintético, interpretativo, e inductivo.

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop, Pedro.
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
- 1.4. Autor de instrumento: Rey Zúñiga Isabel Magaly

II. ASPECTOS DE VALIDACION:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												x	
2.- OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												x	
3.- ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												x	
4.-ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
5.-SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.												x	
6.- INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías												x	
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y /o científicos.												x	
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basados en los aspectos teóricos y científicos.												x	
9.- METODOLOGIA	El instrumento responde al objetivo de la investigación: tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												x	
10.- PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asuma responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI
95%

IV.PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 04 de diciembre del 2020



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ACEJO LUCA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 28 junio de 2019

Juan Acuña

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 931701721

Tel. 93420224

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Jorge Luis Rojas Avell. Fernando
 1.2. Cargo e institución donde labora:
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Dr. Rodrigo A. Sabal. Miguel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 27 junio de 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 07301804 Tel: 480809

Anexo 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Guía de entrevista

Título: El revestimiento de la inmunidad parlamentaria frente a la seguridad jurídica Lima cercado 2019

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Objetivo general

Analizar el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima 2019

1. ¿Cómo analiza el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica?

2. ¿De qué manera se podría evitar la indebida aplicación de la inmunidad parlamentaria a fin de no encubrir posibles delitos de los congresistas de la Republica del Perú?

3. ¿El disponer de la inmunidad parlamentaria repercute en los límites de la seguridad jurídica?

Objetivo específico 1

Delimitar bajo que contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley.

4. ¿Bajo qué contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley?

5. ¿Cómo la Constitución política del Perú asegura la eficacia del cumplimiento de sus leyes si con la Inmunidad Parlamentaria afecta la garantía de aplicación objetiva de la ley?

6. ¿El disponer de la inmunidad para no ser procesado ni arrestado repercute en la garantía de aplicación objetiva de la Norma Jurídica?

Objetivo específico 2

Determinar la procedencia de la garantía de la Inviolabilidad frente a la obstaculización de una garantía de aplicación subjetiva de la ley

7. ¿De qué manera la procedencia de la garantía de la inviolabilidad obstaculiza una garantía de aplicación subjetiva de la ley?

8. ¿Considera usted que la Inmunidad Parlamentaria favorece a los
Congresistas de la Republica frente a la comisión de delitos?

9. ¿Se debería crear una comisión distinta a la designada por el congreso que
realice las investigaciones de posibles delitos?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Guía de entrevista

Título: El revestimiento de la inmunidad parlamentaria frente a la seguridad jurídica Lima cercado 2019

Entrevistado: Mariela Cautti Alejo

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Objetivo general

Analizar el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima 2019

1. ¿Cómo analiza el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica?

Es deplorable ver cómo es mal empleada la inmunidad parlamentaria por malos legisladores, si bien es cierto la inmunidad es una garantía constitucional que les protege de acciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, pero veamos cómo es que ejercitan dichas funciones. Resulta perjudicial el ver el impacto negativo que tiene hoy en día la inmunidad sobre la seguridad jurídica de nuestro ordenamiento.

2. ¿De qué manera se podría evitar la indebida aplicación de la inmunidad parlamentaria a fin de no encubrir posibles delitos de los congresistas de la Republica del Perú?

Considero que se debe crear un ente, organismo o comisión que se encargue de realizar las evaluaciones respecto a temas de levantamiento, pero que estos no formen parte de algún grupo político. Esto es, que dicha comisión sea conformada por constitucionalistas, politólogos de alta trayectoria.

3. ¿El disponer de la inmunidad parlamentaria repercute en los límites de la seguridad jurídica?

Claro que si, lamentablemente la inmunidad parlamentaria perdió su verdadera razón de ser, el sentido original que le otorgo la constitución fue desvirtuada

conforme pasa el tiempo por los malos legisladores que tenemos hoy en día siendo notorio el perjuicio que crea sobre la seguridad jurídica.

Objetivo específico 1

Delimitar bajo que contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley.

4. ¿Bajo qué contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley

La repercusión de dicha garantía radica en la inestabilidad o desnivel que se genera con la aplicación de la misma, es decir el hecho de que solo los congresistas cuenten con tal garantía, demuestra que no existe igualdad de derechos con los ciudadanos, y que al no existir tal igualdad se generen los casos de impunidad como los que se conoce hoy en día, pues al momento de realizar los juicios no son condenados como deberían serlo. Entonces esta repercusión radica también en la ambigüedad de la norma.

5. ¿Cómo la Constitución política del Perú asegura la eficacia del cumplimiento de sus leyes si con la Inmunidad Parlamentaria afecta la garantía de aplicación objetiva de la ley?

Una vez mas queda demostrado que nuestra constitución es ambigua, no es clara. Y su razón de ser no garantiza que las leyes sean cumplidas como tal, en tanto no hay manera de que la misma garantice la eficacia de su cumplimiento.

6. ¿El disponer de la inmunidad para no ser procesado ni arrestado repercute en la garantía de aplicación objetiva de la Norma Jurídica?

Por supuesto, el contar con esta garantía demuestra que lo congresistas tiene la disponibilidad de hacer o tener acciones no acordes a las buenas costumbres o a la leyes y son amparados mediante su garantía, perjudicando así a nuestro ordenamiento jurídico con una indebida aplicación objetiva de la ley.

Objetivo específico 2

Determinar la procedencia de la garantía de la Inviolabilidad frente a la obstaculización de una garantía de aplicación subjetiva de la ley

7. ¿De qué manera la procedencia de la garantía de la inviolabilidad obstaculiza una aplicación subjetiva de la ley?

Si bien es cierto, nuestro país es un país que se caracteriza por ser libre, específicamente la libertad de opinión, pero teniendo en cuenta que lamentablemente nuestros congresistas no son personas lo suficientemente preparadas, hace que emitan cualquier tipo de comentarios durante la sesión de los plenos, generando delitos como injurias, difamaciones y calumnias, generando así la violación de derechos inherentes de toda persona.

8. ¿Considera usted que la Inmunidad Parlamentaria favorece a los Congresistas de la Republica frente a la comisión de delitos?

Por supuesto, recordando que la inmunidad parlamentaria es llevada a voto por ellos mismo, refleja el claro acto de favorecimiento ante la comisión de delitos, pues entre colegas no se van a perjudicar.

9. ¿Se debería crear una comisión distinta a la designada por el congreso que realice las investigaciones de posibles delitos?

Sería lo más idóneo, las creación de una comisión, pero con personas preparadas, que no se dejen llevar o mejor dicho que cuenten con una verdadera ética profesional, es momento de crear conciencia política.

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Guía de entrevista

Título: El revestimiento de la inmunidad parlamentaria frente a la seguridad jurídica Lima cercado 2019

Entrevistado: Kelly Jaramillo Lopez

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Objetivo general

Analizar el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima 2019

1. ¿Cómo analiza el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica?

Es lamentable, las circunstancias en las que hoy en día se encuentra nuestro congreso, perjudica la visión que tiene el exterior de nosotros como nación, lamentablemente ello se debe a las malas decisiones de nosotros al escogerlos, terminando con casos de corrupción blindados con la inmunidad parlamentaria.

2. ¿De qué manera se podría evitar la indebida aplicación de la inmunidad parlamentaria a fin de no encubrir posibles delitos de los congresistas de la Republica del Perú?

Con una la creación de una Reforma que establezca claramente los alcances de la inmunidad, solo para temas de opiniones y acciones generadas por las funciones de representación. Y no por temas personales.

3. ¿El disponer de la inmunidad parlamentaria repercute en los límites de la seguridad jurídica?

Por supuesto, la forma en como es utilizada hoy en día la inmunidad solo demuestra que nuestro sistema jurídico esta siendo encaminado para beneficiar intereses personales, esto radica en el deterioro del mismo.

Objetivo específico 1

Delimitar bajo que contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley.

4. ¿Bajo qué contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley

Con la aplicación de la garantía procesal de la inmunidad, se perjudica la ley con su solo mal uso, parte de ello se debe a que la normativa de la misma no es lo suficientemente clara. Creando los inadecuados usos de la misma.

5. ¿Cómo la Constitución política del Perú asegura la eficacia del cumplimiento de sus leyes si con la Inmunidad Parlamentaria afecta la garantía de aplicación objetiva de la ley?

Lamentablemente, nuestra constitución no crea cumplimiento de sus leyes ,el tener vacíos genera este tipo de situaciones, y lamentablemente por intereses personales el tribunal constitucional no hace una aclaración de la aplicación de la misma.

6. ¿El disponer de la inmunidad para no ser procesado ni arrestado repercute en la garantía de aplicación objetiva de la Norma Jurídica?

Claro, la inmunidad como se sabe es una especie de capa protectora, pero fijémonos como es utilizada esta capa, lamentablemente nuestros congresistas no son lo suficientemente buenos por así decirlo, utilizan sus propios mecánicos como salvoconductos y terminan siendo liberados de toda culpa.

Objetivo específico 2

Determinar la procedencia de la garantía de la Inviolabilidad frente a la obstaculización de una garantía de aplicación subjetiva de la ley

7. ¿De qué manera la procedencia de la garantía de la inviolabilidad obstaculiza una garantía de aplicación subjetiva de la ley?

No permitiendo que se juzgue como debería ser a los congresistas, pues sus garantías están sobrepuestas a los de un ciudadano común y sus propias facultades los hacen ser libres de todo delito. Aun no siendo estos considerados como atípicos.

8. ¿Considera usted que la Inmunidad Parlamentaria favorece a los Congresistas de la Republica frente a la comisión de delitos?

Si, es muy claro como la inmunidad parlamentaria termina favoreciéndolos, mas que ser justos por posibles represiones políticas, termina siendo un plus personal de ellos.

9. ¿Se debería crear una comisión distinta a la designada por el congreso que realice las investigaciones de posibles delitos?

Considero que es lo mas idóneo, el que se cree una nueva comisión, pero considero que debe ser una preparada, no una que tenga los mejores votos, lamentablemente no sabemos tomar buenas decisiones aun.

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Guía de entrevista

Título: El revestimiento de la inmunidad parlamentaria frente a la seguridad jurídica Lima cercado 2019

Entrevistado: German la Roza Loza

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Objetivo general

Analizar el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima 2019

1. ¿Cómo analiza el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica?

Resulta ser un impacto muy negativo, la inmunidad parlamentaria daña notoriamente la seguridad jurídica, esto es lo que refleja cada uno de los congresistas que tenemos.

2. ¿De qué manera se podría evitar la indebida aplicación de la inmunidad parlamentaria a fin de no encubrir posibles delitos de los congresistas de la Republica del Perú?

Que no sea otorgada por congresistas, que se otorgada por una comisión distinta a ellos, considero que resulta ser la única forma no tener mas delitos encubiertos.

3. ¿El disponer de la inmunidad parlamentaria repercute en los límites de la seguridad jurídica?

Si, la inmunidad y su mala aplicación genera quiebres graves en el marco de la seguridad jurídica atentado derechos de ciudadanos, como lo fue en el caso de ex congresista Moisés Mamani, quien en su estado de embriaguez ofendió a una señorita en un avión, un hecho completamente reprochable.

Objetivo específico 1

Delimitar bajo que contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley.

Generando la desigualdad de derechos entre congresistas y ciudadanos, pues no va a ser juzgado con la misma severidad y celeridad sobre todo un congresista, pues sus compañeros no dejarán que eso suceda.

5. ¿Cómo la Constitución política del Perú asegura la eficacia del cumplimiento de sus leyes si con la Inmunidad Parlamentaria afecta la garantía de aplicación objetiva de la ley?

Lamentablemente, no es dable que ello suceda, bueno en razón a la inmunidad no, sucede que la interpretación de la misma es vista de muchas formas con el solo objetivo que durante la comisión de un delito o una posible investigación los congresistas no se vean perjudicados.

6. ¿El disponer de la inmunidad para no ser procesado ni arrestado repercute en la garantía de aplicación objetiva de la Norma Jurídica?

Considero que si, la inmunidad para no ser procesado repercute notablemente en dicha garantía de la norma jurídica, pues con el apoyo que tienen los congresistas siempre terminan evadiendo sus responsabilidades

Objetivo específico 2

Determinar la procedencia de la garantía de la Inviolabilidad frente a la obstaculización de una garantía de aplicación subjetiva de la ley

7. ¿De qué manera la procedencia de la garantía de la inviolabilidad obstaculiza una garantía de aplicación subjetiva de la ley?

Cuando no permite que un congresista sea investigado y juzgado como cualquier otro ciudadano común, puesto que siempre serán mas notorios los derechos y facultades que tiene por ser congresistas.

8. ¿Considera usted que la Inmunidad Parlamentaria favorece a los Congresistas de la Republica frente a la comisión de delitos?

Considero que sí, la inmunidad mientras no sea mas exacta en su normativa siempre va a terminar favoreciendo a los congresistas y mas aun si ellos no tienen un sentido de ética y moral adecuado como para tener las garantías constitucionales que tienen.

9. ¿Se debería crear una comisión distinta a la designada por el congreso que realice las investigaciones de posibles delitos?

Considero que no, considero que se debería establecer una reforma para determinar los alcances exactos de la inmunidad parlamentaria y así erradicar los encubrimientos que tiene, pues las formas en las que usualmente la utilizan no son su verdadera razón de ser.

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Guía de entrevista

Título: El revestimiento de la inmunidad parlamentaria frente a la seguridad jurídica Lima cercado 2019

Entrevistado: Yenny Apaza Sulca

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Objetivo general

Analizar el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima 2019

1. ¿Cómo analiza el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica?

Es indebidamente usado, si bien es cierto la inmunidad crea una protección en los congresistas, pero esta protección conforme pasa los años viene perjudicando la seguridad jurídica.

2. ¿De qué manera se podría evitar la indebida aplicación de la inmunidad parlamentaria a fin de no encubrir posibles delitos de los congresistas de la Republica del Perú?

Con un control adecuado por parte un organismo ajeno a el congreso, pues como se sabe la inmunidad es mal empleada por que solo los congresistas pueden decidir si son levantadas para que se proceda con las investigaciones o no, ello genera la indebida aplicación de la misma.

3. ¿El disponer de la inmunidad parlamentaria repercute en los límites de la seguridad jurídica?

Si, la inmunidad y su mala aplicación genera desequilibrio en la seguridad y malestar social,

Objetivo específico 1

Delimitar bajo que contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley.

4. ¿Bajo qué contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley

Con un indiscriminado uso, esto es la mala aplicación que tiene de por sí, dañando la aplicación objetiva y adecuada de la ley, pero tenemos que tener en cuenta que la ley es ambigua entonces, mas que dañar su objetividad se dañan derechos de los ciudadanos al no existir la igualdad de derechos.

5. ¿Cómo la Constitución política del Perú asegura la eficacia del cumplimiento de sus leyes si con la Inmunidad Parlamentaria afecta la garantía de aplicación objetiva de la ley?

Con una buena modificación en la norma se logra ello, con la finalidad de no afectar la garantía de aplicación objetiva de la ley, que ya de por si viene siendo burlada por los congresistas.

6. ¿El disponer de la inmunidad para no ser procesado ni arrestado repercute en la garantía de aplicación objetiva de la Norma Jurídica?

Considero que sí, la inmunidad parlamentaria permite evadir actos considerados dentro del marco legal como conductas típicas, repercutiendo con el un daño en la garantía de aplicación objetiva de la Norma Jurídica.

Objetivo específico 2

Determinar la procedencia de la garantía de la Inviolabilidad frente a la obstaculización de una garantía aplicación subjetiva de la ley

7. ¿De qué manera la procedencia de la garantía de la inviolabilidad obstaculiza una garantía de aplicación subjetiva de la ley?

Con la indebida aplicación de la misma, pues demuestra que los derechos existentes no son iguales con los ciudadanos, es decir amparándose en sus facultades utilizan los mecanismos de protección a beneficencia propia.

8. ¿Considera usted que la Inmunidad Parlamentaria favorece a los Congresistas de la Republica frente a la comisión de delitos?

Claro, ello es muy notorio, existen diversidad de denuncias a los congresistas, pero lamentablemente las misma terminan siendo archivadas ante la negativa de un levantamiento eficaz de la inmunidad parlamentaria.

9. ¿Se debería crear una comisión distinta a la designada por el congreso que realice las investigaciones de posibles delitos?

Considero que no, que se debería realizar una reforma para un replanteamiento de dicho articulo de la constitución.

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Guía de entrevista

Título: El Revestimiento De La Inmunidad Parlamentaria Frente A La Seguridad Jurídica Lima Cercado 2019

Entrevistado: Alexander Tafur Lenin

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Objetivo general

Analizar el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima 2019

1. ¿Cómo analiza el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica?

La forma en la que es utilizada la inmunidad parlamentaria perjudica considerablemente la seguridad jurídica, pues el hecho de conceder la posibilidad de ser inmunes a los congresistas ante cualquier tipo de circunstancias, genera la posibilidad de encubrimientos de delitos. Por ello resulta ser perjudicial el otorgamiento de la misma.

2. ¿De qué manera se podría evitar la indebida aplicación de la Inmunidad Parlamentaria a fin de no encubrir posibles delitos de Congresistas de la República del Perú?

Estableciéndose correctamente y específicamente las características que debe contener de dicho derecho, tales como garantías propias para comentarios vertidos por los legisladores, no considerándose como parte de dicha garantía acciones personales que asuman durante el ejercicio de sus funciones; asimismo, el que se cree una comisión de ética especialmente para ella.

3. ¿El disponer de la inmunidad parlamentaria repercute en los límites de la seguridad jurídica?

Si se genera dicha repercusión, pues se ve desvirtuada la razón de ser de la inmunidad parlamentaria, pues los congresistas

Objetivo específico 1

Delimitar bajo que contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley.

4. ¿Bajo qué contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley?

La garantía procesal de la inmunidad parlamentaria viene a repercutir sobre la garantía de aplicación objetiva de la ley cuando esta no es utilizada de forma adecuada, es decir que valiéndose de mecanismos por intereses personales se ve perjudicado la objetividad de la ley.

5. ¿Cómo la Constitución política del Perú asegura la eficacia del cumplimiento de sus leyes si con la Inmunidad Parlamentaria afecta la garantía de aplicación objetiva de la ley?

La única forma de que se realice la eficacia del cumplimiento es con una adecuada interpretación de la norma, esto es que la misma sea clara, pero como se puede observar aun no lograr realizar esa consolidación con la constitución.

6. ¿El disponer de la inmunidad para no ser procesado ni arrestado repercute en la garantía de aplicación objetiva de la Norma Jurídica?

Si, repercute generando inestabilidad en la aplicación de la norma jurídica, pues con la finalidad de que los congresistas no se vean perjudicados con sus propias acciones utilizan indebidamente la inmunidad.

Objetivo específico 2

Determinar la procedencia de la garantía de la Inviolabilidad frente a la obstaculización de una garantía de aplicación subjetiva de la ley

7. ¿De qué manera la procedencia de la garantía de la inviolabilidad obstaculiza una garantía de aplicación subjetiva de la ley?

No es la inmunidad un derecho subjetivo ni un privilegio personal del parlamentario sino, una prerrogativa institucional de la Cámara a la que pertenece, este no puede disponer libremente de tal protección, ya que la garantía lo es del parlamento, o sea, es propia de la función parlamentaria, y si el representante disfruta de ella es en virtud de un interés legítimo y no de un derecho público subjetivo

8. ¿Considera usted que la Inmunidad Parlamentaria favorece a los Congresistas de la Republica frente a la comisión de delitos?

Si, ya que la inmunidad parlamentaria siendo prerrogativa que gozan los congresistas, impidiendo, que estos puedan ser procesados o presos sin antes haber obtenido la autorización del Congreso y dependiendo del caso, constituye con ello un privilegio que puede limitar el acceso a la justicia ordinaria para la tutela en la vía penal de cualquier derecho que haya sido vulnerado por actos cometidos por un parlamentario, no obstante esto no significa que tal privilegio sirva para burlar la Justicia,

9. ¿Se debería crear una comisión distinta a la designada por el congreso que realice las investigaciones de posibles delitos?

No, porque en un Estado democrático existe la independencia de los Poderes Públicos, y es de allí donde cada uno actúa en relación a los Principios establecido en la Constitución y las Leyes.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Rosalinda Velásquez	

Guía de entrevista

Título: El Revestimiento De La Inmunidad Parlamentaria Frente A La Seguridad Jurídica Lima Cercado 2019

Entrevistado: Lizbeth Mostacero Ramírez

Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogado

Objetivo general

Analizar el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima 2019

1. ¿Cómo analiza el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica?

El impacto que genera la inmunidad parlamentaria desde mi punto de vista es malo, pues con esto se evita una adecuada investigación de los posibles delitos que hayan cometido los congresistas en el ejercicio de sus funciones.

2. ¿De qué manera se podría evitar la indebida aplicación de la inmunidad parlamentaria a fin de no encubrir posibles delitos de los congresistas de la Republica del Perú?

La única forma que considero viable para evitar una indebida aplicación de la inmunidad es que la misma sea aplicada por una comisión ajena a el congreso, pues con esto se evitaría una indebida aplicación de la misma evitándose así el encubrimiento de posibles delitos, pues como se sabe es casi imposible que un congresista investigado pase esa barrera del levantamiento de la inmunidad.

3 ¿El disponer de la inmunidad parlamentaria repercute en los límites de la seguridad jurídica?

Por los casos de impedimento de levantamiento respecto a la inmunidad parlamentaria se demuestra claramente que el efecto que genera la misma si

repercute sobre los límites de seguridad jurídica, puesto que la misma solo es utilizada para intereses personales.

Objetivo específico 1

Delimitar bajo que contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley.

4. ¿Bajo qué contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley?

La repercusión de esta garantía procesal sobre la garantía de aplicación objetiva de la ley es muy visible, incluso no se necesita tener conocimientos en la materia indicada para poder señalarlas como tal, pues esta garantía tiene como finalidad evitar que los congresistas sean procesados indebidamente, pero sucede que es mal empleada en cuanto a la aplicación objetiva de la ley.

5. ¿Cómo la Constitución política del Perú asegura la eficacia del cumplimiento de sus leyes si con la Inmunidad Parlamentaria afecta la garantía de aplicación objetiva de la ley?

No genera eficacia en el cumplimiento, pues en razón a la inmunidad para que los congresistas puedan ser detenidos primero deben contar con la autorización previa del congreso de la república o de la comisión permanente que se encuentre a cargo, Pero el contar o no con la detención no implica que el Ministerio Público pueda realizar diligencias preliminares por la presunta comisión de un delito.

6. ¿El disponer de la inmunidad para no ser procesado ni arrestado repercute en la garantía de aplicación objetiva de la Norma Jurídica?

Considero que sí, el disponer de la inmunidad para no ser procesado ni arrestado, de alguna forma genera un desequilibrio en la garantía de aplicación objetiva de la norma jurídica, esto es afectar la aplicación de dicha norma.

Objetivo específico 2

Determinar la procedencia de la garantía de la Inviolabilidad frente a la obstaculización de una garantía de aplicación subjetiva de la ley

7. ¿De qué manera la procedencia de la garantía de la inviolabilidad obstaculiza una garantía de aplicación subjetiva de la ley?

La procedencia de la garantía de inviolabilidad viene a obstaculizar la garantía de aplicación subjetiva de la ley, a raíz que la misma crea un desequilibrio en la Subjetividad de la misma.

8. ¿Considera usted que la Inmunidad Parlamentaria favorece a los Congresistas de la Republica frente a la comisión de delitos?

No, aun cuando es una prerrogativa que gozan los congresistas, estos puedan ser procesados siempre que haya sido solicitado por la Justicia ordinaria ante el Congreso y este mediante votación mayoritaria acuerda la autorización, y dependiendo del caso, constituye con ello un privilegio que puede limitar el acceso a la justicia ordinaria para la tutela en la vía penal de cualquier derecho que haya sido vulnerado por actos cometidos por un parlamentario, no obstante esto no significa que tal privilegio sirva para burlar la Justicia.

9. ¿Se debería crear una comisión distinta a la designada por el congreso que realice las investigaciones de posibles delitos?

No, porque con respecto a los legisladores el único organismo facultado, por la Constitución para permitir sea sometido a alguna investigación es el Congreso.

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Guía de entrevista

Título: El Revestimiento De La Inmunidad Parlamentaria Frente A La Seguridad Jurídica Lima Cercado 2019

Entrevistado: Lucia Pérez Crisóstomo

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado. Asesor legal.

Objetivo general

Analizar el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima 2019

1. ¿Cómo analiza el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica?

Considero que la inmunidad parlamentaria al ser revestida por una indebida aplicación genera un impacto negativo sobre la seguridad jurídica, pues se pierde a la inmunidad como institución, ya que la misma consiste en evitar el apresamiento e inclusive el encauzamiento judicial que pudiera sufrir arbitrariamente un congresista por delitos extra funcionales.

2. ¿De qué manera se podría evitar la indebida aplicación de la inmunidad parlamentaria a fin de no encubrir posibles delitos de los congresistas de la Republica del Perú?

Con una Reforma Constitucional para modificar el artículo 93 de la Constitución Política del Perú; siendo la Corte Suprema de Justicia quien sea que levante la inmunidad parlamentaria, o establecer plazos perentorios para atender las solicitudes de levantamiento de esa prerrogativa.

3. El disponer de la inmunidad parlamentaria repercute en los límites de la seguridad jurídica?

Considero que si, al ser la inmunidad una garantía que hoy es vista como personal repercute y vulnera los límites de la seguridad jurídica

Objetivo específico 1

Delimitar bajo que contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley.

4. ¿Bajo qué contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley?

La repercusión se genera a raíz de una indebida aplicación de la norma, pues al no poder proceder una investigación conforme a ley, dificulta la veracidad de la misma, pues los congresistas no son personas capacitadas ni lo debidamente instruidas para decidir si un congresista debe o no debe ser investigado.

5. ¿Cómo la Constitución política del Perú asegura la eficacia del cumplimiento de sus leyes si con la Inmunidad Parlamentaria afecta la garantía de aplicación objetiva de la ley?

Con un proceso constitucional de cumplimiento, la cual tiene por finalidad ordenar que el funcionario o autoridad renuente dé cumplimiento a la norma legal sobre derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú.

6. ¿El disponer de la inmunidad para no ser procesado ni arrestado repercute en la garantía de aplicación objetiva de la Norma Jurídica?

Claro, si estamos frente a la comisión de un delito por parte de los congresistas y aplican esta garantía, pues dificulta la aplicación de una garantía.

Objetivo específico 2

Determinar la procedencia de la garantía de la Inviolabilidad frente a la obstaculización de una garantía de aplicación subjetiva de la ley

7. ¿De qué manera la procedencia de la garantía de la inviolabilidad obstaculiza una garantía de aplicación subjetiva de la ley?

Vulnera cuando no puede abrirse instrucción y menos procesarse o detenerse a un individuo que sea parlamentario sin previamente haber obtenido el permiso correspondiente. La garantía de inviolabilidad, es un supuesto que deja fuera del alcance del órgano jurisdiccional, de manera temporal; esta situación jurídica resulta ser excepcional, pues el derecho común se ve impedido de actuar, requiriéndose de la autorización del Parlamento para la continuación de la acción penal.

8. ¿Considera usted que la Inmunidad Parlamentaria favorece a los Congresistas de la Republica frente a la comisión de delitos?

Sí, porque el ánimo del congreso es casi siempre de no levantar la inmunidad parlamentaria ni de proceso ni de arresto, el mayor número de casos de solicitudes enviadas por la corte suprema al congreso para que se levante la inmunidad de proceso, tratándose de delitos que los congresistas han cometido muchas veces durante su mandato y algunas veces antes de llegar al Congreso de la República, pero que se verifican durante su mandato como congresistas, se niegan las solicitud remitidas por la Corte Suprema, llevando a la degeneración de una institución que se creó con la finalidad de proteger al parlamentario por sus ideas políticas y evitar persecuciones contra ellos.

9. ¿Se debería crear una comisión distinta a la designada por el congreso que realice las investigaciones de posibles delitos?

Considero que primero debe realizarse una reforma constitucional para establecer correctamente las características y formas de aplicación de la inmunidad para que luego de ello se realice la creación de una comisión.

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Guía de entrevista

Título: El revestimiento de la inmunidad parlamentaria frente a la seguridad jurídica Lima cercado 2019

Entrevistado: Paolo Valladares Pimentel

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Objetivo general

Analizar el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima 2019

1. ¿Cómo analiza el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica?

Lo analizo como un impacto negativo, pues pierde la razón de ser de la inmunidad parlamentaria, es decir desvía su esencia, por las malas acciones de los congresistas.

2. ¿De qué manera se podría evitar la indebida aplicación de la inmunidad parlamentaria a fin de no encubrir posibles delitos de los congresistas de la Republica del Perú?

Con que la misma sea levantada por un órgano competente y capacitado y no por el mismo congreso.

3. ¿El disponer de la inmunidad parlamentaria repercute en los límites de la seguridad jurídica?

Considero que sí, la inmunidad parlamentaria de por si perjudica con su sola existencia, pues crea desigualdades entre los ciudadanos, hoy en dia la inmunidad es vista como una razón de privilegio.

Objetivo específico 1

Delimitar bajo que contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley.

4. ¿Bajo qué contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley?

Bajo el quiebre que provoca en la aplicación y eficacia de la ley.

5. ¿Cómo la Constitución política del Perú asegura la eficacia del cumplimiento de sus leyes si con la Inmunidad Parlamentaria afecta la garantía de aplicación objetiva de la ley?

Lamentablemente, en cuanto a la Inmunidad Parlamentaria, la constitución no es lo suficientemente clara, entonces no podríamos hablar de eficacia de cumplimientos, los congresistas la interpretan a su conveniencia.

6. ¿El disponer de la inmunidad para no ser procesado ni arrestado repercute en la garantía de aplicación objetiva de la Norma Jurídica?

Si, el disponer de dicha garantía juega en contra de la objetividad de la norma,

Objetivo específico 2

Determinar la procedencia de la garantía de la Inviolabilidad frente a la obstaculización de una garantía de aplicación subjetiva de la ley

7. ¿De qué manera la procedencia de la garantía de la inviolabilidad obstaculiza una garantía de aplicación subjetiva de la ley?

En el hecho que los congresistas no puedan ser investigados salvo excepción de que el congreso la apruebe, caso que no suele suceder y quedan libres de investigación alguna.

8. ¿Considera usted que la Inmunidad Parlamentaria favorece a los Congresistas de la Republica frente a la comisión de delitos?

Considero que si , pues durante todos estos años se observaron casos graves de la comisión de delitos, que a la fecha no fueron investigados

9. ¿Se debería crear una comisión distinta a la designada por el congreso que realice las investigaciones de posibles delitos?

Considero que sí, es momento de ordenar el parlamento, lamentablemente los congresistas no demostraron ser buenos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “El Revestimiento De La Inmunidad Parlamentaria Frente A La Seguridad Jurídica Lima Cercado 2019”

Objetivo General: Analizar el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima 2019

AUTOR (A): Isabel Magaly Rey Zuñiga

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Informe Recuperado de (https://www.transparencia.org.pe/blog/sobre-la-inmunidad-parlamentaria-y-la-accion-de-la-justicia)	La inmunidad parlamentaria es una institución que busca proteger a los y las Congresistas de la República en el ejercicio de sus funciones, impidiendo que sean procesados o detenidos por la comisión de un delito sin la autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, a menos que se encuentren en flagrancia. Sin inmunidad parlamentaria, los y las Congresistas de la República podrían ser denunciados penalmente por actos propios de su función, confundidos (casual o intencionalmente) con delitos como la difamación, usurpación de funciones, abuso de autoridad, entre otros. El gran problema con la inmunidad parlamentaria surge frente a su abuso para generar interferencia entre poderes e impunidad.	El informe efectuado, realiza un análisis respecto a la institución de la inmunidad, señalando que dicha garantía es otorgada a los y las congresistas en el ejercicio de sus funciones, pero dicha institución es utilizada indebidamente por ellos, toda vez que es empleada con la intención de realizar el ocultamiento de delitos, soliendo ser los más comunes como la difamación, la usurpación y el más notorio el abuso de autoridad generando la impunidad que hoy es muy conocida.	El informe realizado por la Doctora Chávez, propone demostrar que la inmunidad como institución garantista que es, es utilizada indebidamente por los congresistas, pues los mismo utilizan dicho salvoconducto para evadir su responsabilidad ante la posible comisión de delitos.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “El Revestimiento De La Inmunidad Parlamentaria Frente A La Seguridad Jurídica Lima Cercado 2019”

Objetivo General: Analizar el impacto que genera el revestimiento de la inmunidad parlamentaria sobre la seguridad jurídica en Lima 2019

AUTOR (A): Isabel Magaly Rey Zuñiga

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Informe Recuperado de Carpeta temática del Congreso de la Republica (http://www.congreso.gob.pe/carpeta/2018/carpeta_063/) Departamento De Investigación Y Documentación Parlamentaria (Didp)</p>	<p>Inmunidad Parlamentaria, como se denomina a la protección establecida en el Artículo 93° de la Constitución Política, que ampara a los parlamentarios para que no puedan ser procesados judicialmente, ni apresados sin la autorización previa del Congreso de la República o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, en cuyo caso son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las 24 horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento. El Artículo 16° del Reglamento del Congreso de la República señala que no protege a los Congresistas contra las acciones de naturaleza diferente a la penal que se</p>	<p>La inmunidad parlamentaria, es la institución que busca amparar a los congresistas para que estos no puedan ser apresados ni enjuiciados sin que la autoridad que requiera de ellos cuente con la autorización del congreso, cuentan con dicha garantía hasta un mes después de la culminación de sus funciones. Asimismo, cuentan con el reglamento del congreso de la Republica, en donde su artículo 16 señala que la única protección que cuentan los congresistas es de naturaleza penal indisponiendo que instituciones puedan arrestarlos, indicando a su vez que los procesos iniciados antes de su elección no son</p>	<p>La inmunidad parlamentaria está establecida tanto en el artículo 93 de la constitución como en el artículo 16 de su reglamento interno del Congreso de la República, en ambos se interpreta que la protección que le brinda el estado a los congresistas solo radica en materia pena, y que solo los congresistas pueden ser fiscalizadores de la cosa legal, es decir solo ellos determinaran si los congresistas pueden ser investigado conforme a ley, generando así un quiebre en la seguridad jurídica, pues los congresistas no son profesionales aptos para asumir dichas decisiones.</p>

	ejerzan en su contra, ni respecto de los procesos penales iniciados con anterioridad a su elección, los que no se paralizan ni suspenden.	paralizados.	
--	---	--------------	--

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “El Revestimiento De La Inmunidad Parlamentaria Frente A La Seguridad Jurídica Lima Cercado 2019”

Objetivo Específico 1: Delimitar bajo que contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley

AUTOR (A): Isabel Magaly Rey Zúñiga

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">-INFORME-</p> <p>LEVANTAMIENTO DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA RECHAZA SOLICITUD DE CORTE SUPREMA CONTRA MORA ZEVALLOS</p> <p>Recuperado de: http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf</p>	<p>La Comisión de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria del Congreso rechazó, por unanimidad, la solicitud presentada por la Corte Suprema de Justicia contra el presidente de la Comisión de Educación, Daniel Mora Zevallos. Consideraron que las declaraciones del parlamentario fueron hechas en ejercicio de sus funciones y estuvieron referidas al debate de la nueva Ley Universitaria, es decir, se hicieron en ejercicio de sus funciones congresales</p> <p>Bedoya de Vivanco recordó que, de acuerdo al artículo</p>	<p>EL informe emitido respecto al rechazo del levantamiento, tiene como argumento a los señalados en el artículo 93 de la Constitución Política Del Perú y el artículo 17 del Reglamento Del Congreso, artículos que respaldan acciones realizadas por congresistas en el ejercicio de sus funciones, y por lo tanto estas deben ser aplicadas para la investigación que se le venía realizando al congresista Daniel Mora Zevallos, quien en dicho ejercicio de funciones emitió opiniones</p>	<p>La aplicación de dichas normas legales, resulta no ser las conformes a ley, pues debe considerarse que ello ocurrió cuando se le estaba haciendo una entrevista y por lo tanto el congresista Mora Zevallos no se encontraba en uso de las funciones que se le encomendaron al momento de asumir su cargo como congresista. Si bien las normas utilizadas como defensa de los mismo no son lo suficiente mente exactas, se creo diversas interpretaciones con la finalidad de perjudicar la aplicación objetiva de la ley, esto es</p>

	<p>93 de la Constitución y el artículo 17 del Reglamento del Congreso, los congresistas no son responsables por las opiniones o votos que emiten en cumplimiento del ejercicio de sus funciones ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno.</p> <p>Señaló que Mora Zevallos, en su calidad de presidente de la Comisión de Educación, emitió opiniones ante los medios de comunicación y que, por esa razón, no puede ser imputado de delito alguno.</p>	<p>en calidad de presidente de la comisión de educación. Por ello debe ser imputado de delito alguno, aun cuando la misma norma indica que solo es viable tales artículos en el ejercicio de funciones y pues dicha emisión de opinión fue realizada durante una entrevista.</p>	<p>una investigación y consecuente enjuiciamiento.</p>
--	--	--	--

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “El Revestimiento De La Inmunidad Parlamentaria Frente A La Seguridad Jurídica Lima Cercado 2019”

Objetivo Específico 1: Delimitar bajo que contexto la garantía procesal de la inmunidad repercute frente a la garantía de aplicación objetiva de la ley

AUTOR (A): Isabel Magaly Rey Zúñiga

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>La Interpretación objetiva de la ley y el Principio de la Seguridad Jurídica</p> <p>Por: Luis Gonzales Olcay Montti</p> <p>Recuperado de: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106759/olcay_1.pdf?sequence=3&isAllowed=y</p>	<p>Mediante la investigación se pretende establecer la idea que la denominada interpretación objetiva de la ley, que ha tenido su desarrollo en el último tiempo, realmente viene a socavar el valor jurídico de la Seguridad, bien jurídico fundamental en cualquier ordenamiento jurídico. Quien formula la presente investigación, es de la idea que al momento de interpretar la ley la única forma de resguardar dicho valor es por medio de la utilización del criterio hermenéutico de interpretación subjetiva de la ley, donde la voluntad subjetiva del legislador es el norte que debe seguir todo intérprete al momento de desentrañar el sentido de una norma jurídica</p>	<p>El establecer una correcta interpretación objetiva de la ley, viene a ondar en el valor de la Seguridad jurídica, quien resulta ser un bien fundamenta en todo ordenamiento. En tanto el interpretar la ley es la única forma de poder resguardar un valor perteneciente al criterio de la hermenéutica, en donde la voluntad del legislador tiene mucho poder en la norma jurídica.</p>	<p>Una correcta interpretación objetiva de la ley, crea seguridad en el orden jurídico, pues el criterio que se aplica a el entendimiento de la misma, permite generar resultados adecuados al hecho por el cual fue creada, siendo que solo asi se puede considerar la eficacia de la misma.</p> <p>Por otro lado, la decisión en cuanto a la interpretación objetiva que genere el legislador siempre resultara siendo la última voluntad.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “El Revestimiento De La Inmunidad Parlamentaria Frente A La Seguridad Jurídica Lima Cercado 2019”

Objetivo Específico 2: Determinar la procedencia de la garantía de la Inviolabilidad frente a la obstaculización de una garantía de aplicación subjetiva de la ley

AUTOR (A): Isabel Magaly Rey Zuñiga

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sentencia del pleno jurisdiccional del tribunal constitucional del Peru</p> <p>Exp. N°0026-2006-PI/TC-LIMA</p> <p>PROCESO DE INCOSTITUCIONALIDAD</p> <p>8 de Mazo de 2007</p>	<p>La demanda materia de este proceso, como se ha dicho, tiene por objeto preservar la vigencia intangible del artículo 93° de la Constitución de 1993, referido a la inmunidad e inviolabilidad parlamentaria. Es, por lo tanto, necesario esclarecer los antecedentes constitucionales y determinar los alcances del fuero parlamentario en el Estado Social y Democrático de Derecho. La lucha por el poder ocurre en todas las latitudes del planeta. Hay regímenes dictatoriales, surgidos de la violencia; y autoritarios, frecuentemente emanados del fraude electoral, pero también, en ocasiones, fruto de la abdicación de principios.</p> <p>Como lo recuerda la demanda, la inmunidad es una institución jurídica universal. En el Perú, los Congresistas no pueden ser detenidos ni procesados penalmente, sin previa autorización del Congreso o, en receso de éste, de la Comisión</p>	<p>La sentencia referida hace alusión a la aplicación de la garantía procesal, esto es la inmunidad de inviolabilidad, en aquel sentido, señala que efectivamente el artículo 93 de la Constitución Política del Perú hace alusión a los determinantes que tiene dicha garantía para proteger las acciones que realiza un congresista en el uso de sus funciones, pero no se debe considerar la aplicación de dicha garantía cuando las acciones realizadas por un congresista no están acorde a situaciones en el funcionamiento de su labor, por ello el hecho de verter comentarios en entrevistas o circunstancias que no se apaguen a jornadas laborales no deben ser</p>	<p>A través del pleno se buscó determinar posibles situaciones en las que encaja la aplicación de la garantía de inviolabilidad de la inmunidad parlamentaria, siendo que la misma venía siendo mal utilizada por los congresistas, pues esto sucedía en razón a las acciones que ellos cometían fuera de sus funciones parlamentarias. Sin dejar de lado la posible lucha de poderes que surgían entre las bancadas</p>

	<p>Permanente. La inmunidad es, pues, una garantía que defiende la libertad personal del legislador frente a acciones por delitos comunes, eventualmente mal intencionadas. No se trata de un derecho subjetivo, ni de un privilegio. Es la protección jurídica orientada a impedir que se obstaculice el funcionamiento normal del Parlamento. La hermenéutica parlamentaria enseña que en el fragor del debate suelen usarse expresiones que agravian a uno o más Congresistas. La renuencia al retiro de las palabras que se consideran ofensivas da lugar a las sanciones que permite la Constitución y que el Reglamento regula. Empero, es distinta la situación cuando, fuera del debate, se difama a personas o instituciones. El Congresista que así actúa no puede invocar su fuero parlamentario en busca de impunidad. El agraviado, como persona, tiene el amparo del artículo 10 de la Constitución y su derecho fundamental al honor y buena reputación, que preserva el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Por ende, si se inicia querrela penal contra el agente del hecho, corresponde al Congreso permitir el trámite de tal proceso.</p>	<p>protegidas. Es decir, a través de esta sentencia lo que se busca es separar las acciones y establecer los parámetros de dicha garantía parlamentaria a efectos de que no se transgreda derechos de terceros ni se creen obstaculizaciones en la ley respecto a posibles investigaciones que puedan requerirse.</p>	<p>congresales. Siempre deberá primar los derechos fundamentales e institucionales, y en los casos que ocurran posibles delitos estos deben de ser configurados, investigados y procesados como tal, con la finalidad de no obstaculizar la aplicación subjetiva de la ley.</p>
--	--	---	---

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “El Revestimiento De La Inmunidad Parlamentaria Frente A La Seguridad Jurídica Lima Cercado 2019”

Objetivo Específico 2: Determinar la procedencia de la garantía de la Inviolabilidad frente a la obstaculización de una garantía de aplicación subjetiva de la ley

AUTOR (A): Isabel Magaly Rey Zúñiga

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>-INFORME-</p> <p>Nº 04-2017/CLIP</p> <p>Ref. Exp. Nº04337-2016-73-1001-JR-PE-01</p> <p>Comisión de levantamiento de inmunidad parlamentaria: 04 de Abril del 2018</p> <p>Caso: Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria de proceso del señor congresista WILBERT ROZAS BELTRA, por presunto delito contra la administración pública, peculado doloso y otros.</p> <p>Caso de levantamiento de</p>	<p>Se declara procedente el pedido de levantamiento de la inmunidad parlamentaria solicitado por el señor Juez del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte superior de Justicia de Cusco contra el ciudadano hoy congresista WILBERT ROZAS BELTRA en razón a lo señalado en el artículo 16 del reglamento del congreso de la república, al haberse configurado los supuestos de hechos como señala la norma, por los delitos de administración pública, peculado</p>	<p>EL informe emitido por la comisión de levantamiento de la inmunidad parlamentaria, basándose en su artículo 16 del Reglamento del Congreso de la Republica, hace un eficaz pronunciamiento al declarar procedente la solicitud formulada, en razón a que los supuestos ilícitos fueron cometidos antes de ser nombrado como congresista. En el punto que se expone en el informe respecto al sustento normativo, es claro al señalar que una de sus bases para tomar la decisión corresponde a lo señalado mediante el Reglamento del</p>	<p>Conforme al artículo 16 del Reglamento del Congreso, el congresista Wilbert Rozas Beltra, goza de la garantía procesal de la inmunidad parlamentaria frente a la comisión de delitos penales y procesos penales, pero habiéndose comprobado que la comisión de los delitos y la formulación de la denuncia fueron realizados antes de ser nombrado como congresista, se procede a realizar el levantamiento de la inmunidad parlamentaria a efectos de que se realicen las investigaciones y consecuente a ello la posible condena por dichos delitos.</p> <p>En este extremo no se</p>

<p>Inmunidad Parlamentaria por delitos contra la administración pública.</p>	<p>doloso y otros.</p>	<p>Procedimiento judicial para requerir el levantamiento de la inmunidad parlamentaria.</p> <p>Específicamente por los dos supuestos de hechos, esto es</p> <p>Que los hechos sean anteriores a la fecha de elección del ciudadano como congresista y que la denuncia se hubiese judicializado con fecha anterior también.</p>	<p>verifica que la denuncia sea consecuencia de una persecución política, en tanto se encuentra amparada en Ley.</p>
--	------------------------	--	--



Anexo 2. Declaratoria de autenticidad (asesor)


Declaratoria de autenticidad del Asesor

Yo Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo, docente de la Facultad/ Escuela de posgrado De Derecho Y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo sede Lima Norte, asesor del proyecto de investigación titulada:

“El revestimiento de la inmunidad parlamentaria frente a la seguridad jurídica Lima cercado 2019” del estudiante Isabel Magaly Rey Zúñiga constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leer saber y entender el trabajo de investigación/ tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Cesar Vallejo.

Lugar y fecha, 04 de Diciembre del 2020

Apellidos y Nombres del Asesor: Santisteban Llontop, Pedro Pablo	
DNI: 098003311	Firma: 
ORCID: 0000-0003-0998-0538	